



Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

Boletín Municipal

AÑO XLVIII

Viernes 11 de Agosto de 2017

N° 1146

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

JULIO CÉSAR GARRO
Intendente Municipal

NATALIA INÉS VALLEJOS
Jefa de Gabinete

JAVIER ARTURO MOR ROIG
Secretario General

NELSON ADRIAN MARINO
Secretaria de Gobierno

DARÍO GANDUGLIA
**Secretario de Políticas Públicas
en Seguridad y Justicia**

GERMAN NIEDFELD
Secretario de Salud

GABRIEL T. ROULLIET
**Secretario de Planeamiento Urbano
y Desarrollo Económico**

LUIS BARBIER
Secretario de Obras y Servicios Públicos

PABLO MARTIN GOROSITO
Secretario de Hacienda y Finanzas

FEDERICO ORTIZ
Secretario de Modernización

GUSTAVO EDGARDO SILVA
Secretario de Cultura y Educación

HORACIO MARCIAL PRADA
Secretario Agencia Platense de Recaudación

MARCELO LEONEL LEGUIZAMON
**Secretario de Espacios Públicos y
Gestión Ambiental**

RAUL MARIO CADAA
Secretario de Desarrollo Social

JUAN ESTEBAN OSABA
Presidente EMATUR

BOLETÍN MUNICIPAL N° 1146

ORDENANZAS.

11523 – Asigna sentido de circulación	1
11524 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	1/2
11525 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	2
11526 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	3
11527 – Ratifica Dec. 725/17, por el que se crea el Hogar “Casa Violeta”.	3/4
11528 – Crea Registro Único de Bicicletas.	4/7
11529 – Ratifica Convenio.	8/9
11530 – Prohíbe estacionamiento vehicular.	10
11531 – Adhiere a la Ley Nacional 26858, sobre acceso discapacitados.	10/11
11532 – Asigna sentido de circulación.	11
11533 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	12
11534 – Autoriza erigir Monumento.	12/15
11535 – Crea el Bioparque de la Ciudad de La Plata.	15/18
11536 – Instituye el Día Contra la Trata de Personas.	19

DECRETOS.

Decreto N° 0796/17 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 26/17 (Segundo Llamado).	19/20
Decreto N° 0862/17 – Rechaza solicitud.	20/23
Decreto N° 0865/17 – Rechaza recurso jerárquico.	24
Decreto N° 0997/17 – Admite recurso jerárquico.	25/27
Decreto N° 1074/17 – Convoca a constituir comisión redactora Convenio Colectivo de Trabajo.	27/28
Decreto N° 1094/17 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 65/17.	28/29
Decreto N° 1099/17 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 64/17.	30/31
Decreto N° 1138/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 31/17.	31/32
Decreto N° 1180/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 54/17.	33/34
Decreto N° 1188/17 – Rechaza recurso jerárquico.	35/39
Decreto N° 1284/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 37/17.	39/42
Decreto N° 1300/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 46/17.	42/45
Decreto N° 1317/17 – Prorroga contrato con Esur.	46/47
Decreto N° 1331/17 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 40/17 (Tercer Llamado).	47/48
Decreto N° 1370/17 – Concede baja de Título Ejecutivo.	48/49
Decreto N° 1413/17 – Alta y baja de semovientes.	49/50
Decreto N° 1549/17 – Alta y baja de semovientes.	50/51
Decreto N° 1624/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 49/17.	51/54

Movimientos de personal

Designaciones

Bajas

Ceses

Renuncias

Funciones Interinas

Licencia

Régimen Horario

Horas Cátedra

Varios

Licitaciones Privadas

Amplía Partidas

Interés Municipal

Interés Social

Huésped de Honor-Ciudadano destacado

Expte. 58693

LA PLATA, 07 de Junio de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Asignase único sentido de circulación a las siguientes arterias:

Sentido ascendente NO - SE

Calle 8 entre calles 509 y 514

Calle 10 entre calles 511 y 514

Sentido descendente SE - NO

Calle 9 entre calles 509 y 514

Calle 9 bis entre calles 509 y 511

Calle 10 bis entre calles 511 y 514

Calle 11 entre calles 510 y 514

Sentido ascendente NE - SO

Calle 510 entre avenida 7 y Camino Centenario

Calle 513 entre avenida 7 y Camino Centenario

Sentido descendente SO - NE

Calle 509 entre avenida 7 y Calle 10

Calle 512 entre avenida 7 y Camino Centenario

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo a través de las dependencias correspondientes procederá a realizar la señalización correspondiente.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo difundirá previamente, a través de los medios de comunicación de circulación masiva de la ciudad, las medidas efectuadas en los artículos anteriores.

ARTICULO 4°: De forma.

La Plata, 08 de Junio de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 08 de Junio de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES (11523)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 63516

La Plata, 14 de Junio de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con la Sra. Maria Florencia Arvia, D.N.I. 36.936.733, por la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500), en concepto de reparación económica por los daños ocasionados al vehículo automotor de su propiedad, marca FORD, dominio NZO356.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° será imputado a la partida de gastos correspondiente.

ARTICULO 3°: De forma.

La Plata, 19 de Junio de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 19 de Junio de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (11524)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 63517

La Plata, 14 de Junio de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con la Sra. María Alejandra Van Domselaar, D.N.I. 21.431.588, por la suma total de Pesos Trece Mil Seiscientos Cincuenta (\$13.650) , en concepto de reparación económica por los daños ocasionados al vehículo automotor de su propiedad, marca Fíat Dominio NXM 773.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° será imputado a la partida de gastos correspondiente

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 19 de Junio de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 19 de Junio de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (11525)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

Expte. 63559

La Plata, 14 de Junio de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Sr. Marcelo Darío Giampaoli, D.N.I. N° 17.486.097 por la suma total de Pesos Treinta y Cinco Mil Trecientos (\$35.300), en concepto de reparación por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, dominio FRC 146.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° será imputado a la partida de gastos correspondiente

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 19 de Junio de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 19 de Junio de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (11526)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 64015

La Plata, 14 de Junio de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado en mayoría la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el Decreto N° 725/17 por el cual se crea el Hogar de Protección Integral Municipal "Casa Violeta", destinado a la atención de mujeres que transitan situaciones de violencia de alto riesgo, en el marco del sistema integral de atención y previsión de violencia de género que lleva a cabo la Dirección de Políticas de Género, dependiente de la Subsecretaría de Administración General de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°: La presente no deroga la Ordenanza 11468, ni la Emergencia en Violencia de Género.

ARTÍCULO 3°: De forma

La Plata, 19 de Junio de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 19 de Junio de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (11527)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 61346

La Plata, 14 de Junio de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Crease el Registro Único de Bicicletas de la Municipalidad de La Plata.

ARTICULO 2°: El Registro tendrá el objeto de implementar una base de datos de propietarios y bicicletas que permita la individualización de los rodados:

- a. Para facilitar su identificación en el caso de su recuperación por las fuerzas de seguridad.
- b. Para entorpecer la reintroducción al mercado de los rodados que hubieran sido sustraídos a sus legítimos dueños.
- c. Para permitir a compradores de bicicletas usadas conocer el origen de las bicicletas que planean adquirir.
- d. Para promover la seguridad vial de los ciclistas.

A los fines de la presente Ordenanza defínase bicicleta como vehículo de dos ruedas que es propulsado por mecanismos con el esfuerzo de quien lo utiliza pudiendo ser múltiple de hasta cuatro ruedas alineadas.

ARTÍCULO 3°: La inscripción en el Registro Único de Bicicletas de la Municipalidad de La Plata es voluntaria, gratuita y no obliga el pago de ningún gravamen, tasa o derecho.

CARACTERISTICAS DEL SISTEMA DE REGISTRO

ARTÍCULO 4°: El Registro Único de Bicicletas de la Municipalidad de La Plata permite al usuario dos niveles de funcionamiento:

A) La Registración:

A través de una página web, que deberá permitir, como mínimo, las siguientes especificaciones:

Abierta a los visitantes:

1. El registro de los usuarios del sistema.
2. Información institucional referida al Registro Único de Bicicletas de La Plata.
3. El acceso a la base de datos de los puntos habilitados para validar la información de registro.
4. El acceso a una base de datos de rodados que hubieran sido sustraídos a sus legítimos dueños, a fin de verificar si la bicicleta que esta por adquirir no registra denuncia alguna.
5. Chequeo por Número de Registro del estado que reviste una bicicleta respecto al Registro: No Registrada, Registrada, Verificada, Baja, Denunciada.

Limitado a los usuarios registrados:

1. El acceso a su cuenta de usuario.
2. El acceso a editar sus datos personales y/o del rodado, para lo que deberá subir al menos 3 (tres) fotos de la bicicleta donde esta deberá verse frontal con detalle de la suspensión delantera si existiera, Lateral y un detalle del conjunto que compone la transmisión.
3. El acceso a la base de datos de bicicletas encontradas y/o recuperadas por las fuerzas de seguridad.
4. El acceso al seguimiento de sus incidentes si los hubiera.
5. La opción de comunicar la baja de la titularidad y la cesión del rodado.

La Registración del rodado implica otorgarle al usuario un código alfanumérico de identificación del rodado. Ese código alfanumérico es intransferible y pertenece a la bicicleta a los fines de su individualización.

B) La Verificación:

El Departamento Ejecutivo implementara espacios físicos específicos acondicionados para validar la información de registro por parte de los usuarios del Registro Único de Bicicletas de la Municipalidad de La Plata. La validación constará de los siguientes elementos para identificar y registrar las bicicletas:

1. Una tarjeta de propiedad del rodado que llevará un código único alfanumérico; con firma de la autoridad designada por el Departamento Ejecutivo.
2. Un kit con tres etiquetas o calcomanías en material resistente al agua e inclemencias climáticas del tipo VOID, que reproduzca en tinta indeleble y en línea de puntos calado el código único alfanumérico.
3. Un frasco con liquido de marcado UV que permita, pintándolo por sobre la etiqueta, marcar el código único alfanumérico en el rodado siendo este visible a la luz ultravioleta en caso de despegue de la calcomanía.

El usuario deberá proceder en base a las instrucciones al marcado de su rodado. De las tres etiquetas propuestas el usuario deberá colocar y pintar con marcado UV como mínimo la correspondiente al cuadro del rodado para certificar la validación del registro.

Las numeraciones o combinaciones de números y letras que aparezcan en etiquetas o grabadas en la superficie de partes desmontables de las bicicletas, ejemplos manillares, pedales, entre otros, habrán de constar en el Registro como señas particulares del rodado; pero no se consideraran como código único alfanumérico de identificación a los efectos del Registro.

El costo del kit de seguridad estará a cargo del usuario.

ARTICULO 5º: Todos los comercios dedicados al rubro ventas de bicicletas podrán, funcionar como agentes de verificación. A tal efecto podrán:

1. Inscribirse como agentes de verificación en el organismo de aplicación de la presente.
2. Informar al comprador de la posibilidad de inscripción al Registro Único de Bicicletas de la Municipalidad de La Plata.

3. Solicitar al comprador del rodado inscripción al Registro Único de Bicicletas de la Municipalidad de La Plata. En caso de ser afirmativo, corroborados los datos suministrados por la presentación de la documentación requerida, entregar el kit de etiquetas o calcomanías con línea de puntos calado el código único alfanumérico y el frasco con líquido de marcado UV y así validar la información de registro. Por el servicio no podrá cobrar una suma diferente a la establecida por la autoridad de aplicación para el costo del kit de seguridad.

ARTICULO 6°: Podrán registrar sus bicicletas las personas mayores de 16 años. En el caso de los menores de la edad requerida, la inscripción se realizará a nombre de sus padres. En el proceso deberán presentar Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya para los extranjeros, y declarar domicilio y teléfono de contacto.

Los solicitantes de inscripción de bicicletas en el Registro Único de Bicicletas Municipal, serán directamente responsables de la veracidad de los datos que obren en la solicitud y constarán como titulares. Las bicicletas que presenten alteraciones en los números de registro a cargo del fabricante no podrán ser verificadas, y harán pasible al que intente su registro de la correspondiente denuncia por parte de las autoridades municipales a los efectos de corroborar la autenticidad de la propiedad del rodado.

DE LAS MODIFICACIONES EN LA TITULARIDAD

ARTICULO 7°: Todo cambio en la condición de titular del rodado deberá ser comunicado en el Registro. A petición del interesado se procederá a la actualización de los datos de inscripción con la emisión de los elementos de registro que corresponda, cambiando la titularidad de la misma. En la página web del sistema existirá la opción de comunicar la baja de la titularidad y la cesión de la misma. Esta comunicación tendrá validez a los efectos del sistema de registro municipal. A petición del interesado se entregará la tarjeta actualizada al nuevo titular, manteniéndose siempre inalterable el código alfanumérico de la bicicleta así identificada en el Registro.

DE LAS DENUNCIAS

ARTICULO 8°: En el caso de robo, para un adecuado funcionamiento del Registro único de Bicicletas Municipal, el titular deberá realizar las siguientes actuaciones:

Hará la denuncia de robo en la comisaría correspondiente, haciendo constar el número de Registro Único de Bicicletas Municipal, que consta en la tarjeta de propiedad del rodado otorgada por la Municipalidad.

El usuario deberá efectuar la correspondiente denuncia a través del formulario que encontrará dentro del menú de opciones de su cuenta personal en la página web del Registro. En el caso de ser necesario se le podrá solicitar la validación de la misma en forma personal, a los efectos de impulsar el procedimiento de recuperación en coordinación con las fuerzas policiales y municipales. La negativa a concurrir será tomada como la desestimación del caso e implicara la baja al usuario el sistema.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ARTICULO 9°: El organismo a cargo del Registro difundirá a través de la página web las bases de datos de los rodados denunciados como sustraídos o extraviados como así también los localizados o recuperados

por las fuerzas de seguridad. Solo se publicaran aquellos datos que hagan a la individualización el mismo incluyendo fotografías, datos de la marca, modelo, número de registro, estado, tipo de transmisión, entre otros; pero no podrá divulgar ningún dato del titular que permita que el mismo pueda ser identificado o contactado.

La cesión o comunicación de datos tendrá como únicos destinatarios a las fuerzas de seguridad que así lo requieran en caso de investigación de la presencia de un delito.

DE LA DIFUSION DEL SISTEMA

ARTICULO 10°: El Departamento Ejecutivo realizará campañas de difusión del sistema de Registro Único de Bicicletas de la Municipalidad de La Plata.

ARTICULO 11°: El Departamento Ejecutivo exigirá como requisito a los organizadores de eventos deportivos que incluyan la utilización de bicicletas, que estas hayan ingresado al sistema de Registro Único de Bicicletas de la Municipalidad de La Plata. Para aquellos participantes no radicados en el Partido de La Plata se deberá solicitar el número de cuadro. Esta disposición facilitara la realización de tareas de inspección por parte del Departamento Ejecutivo quien podrá solicitar a los organizadores de eventos que remitan las correspondientes planillas con esta información.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 12°: El Departamento Ejecutivo designará el organismo de aplicación de la presente ordenanza. El Departamento Ejecutivo deberá asegurar el personal administrativo suficiente y necesario para el correcto funcionamiento del Registro.

ARTICULO 13°: El Departamento Ejecutivo podrá convocar a concurso para cubrir la necesidad de desarrolladores informáticos en condiciones de proveer al Municipio del software a implementar para el Registro. La modalidad de contratación del/los desarrolladores será resuelta por el Departamento Ejecutivo; así como el modo de mantenimiento del sistema, la corrección de errores si los hubiera y las mejoras que resulten necesarias para su evolución.

ARTICULO 14°: De forma.

La Plata, 19 de Junio de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 19 de Junio de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (11528)

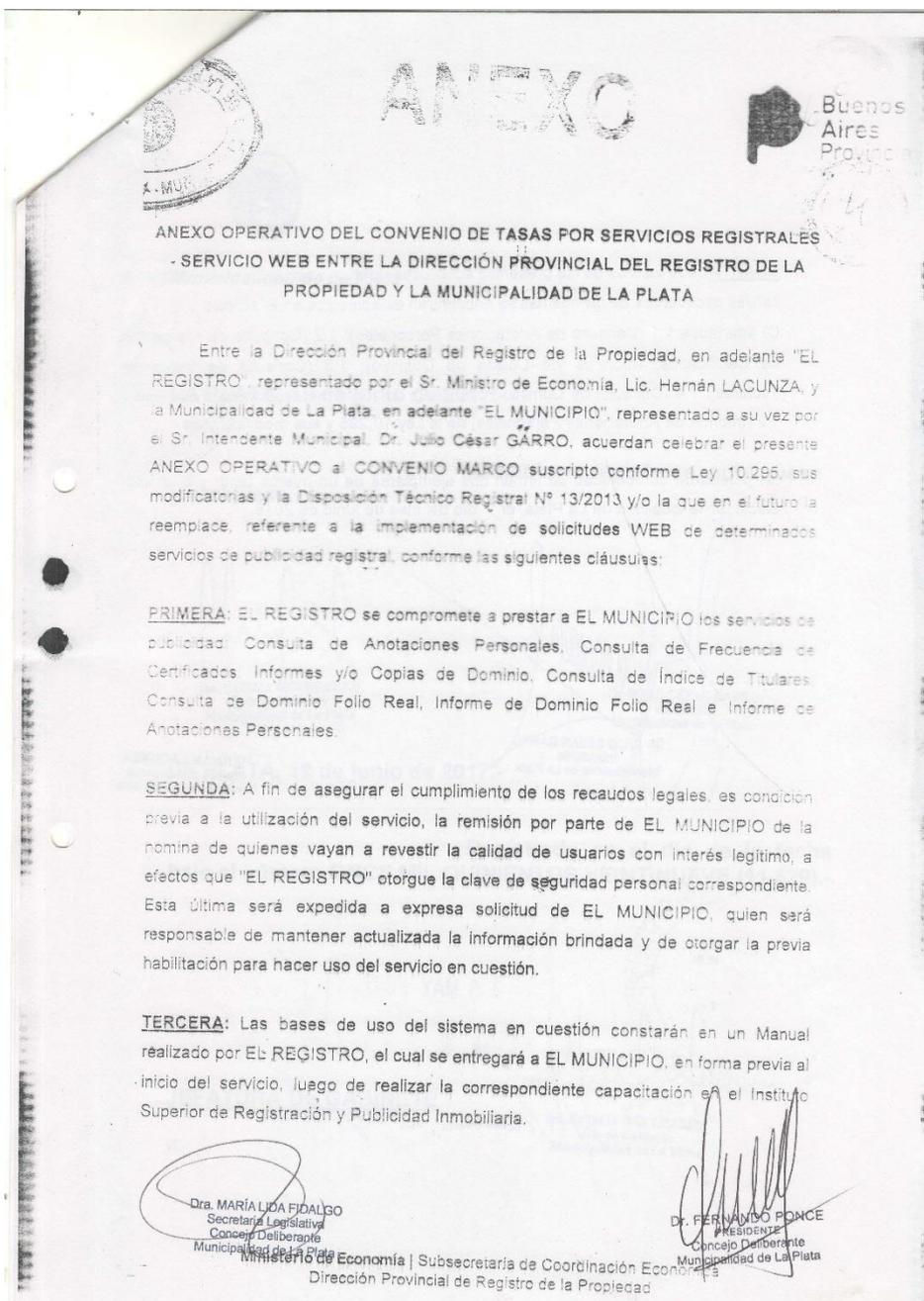
Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

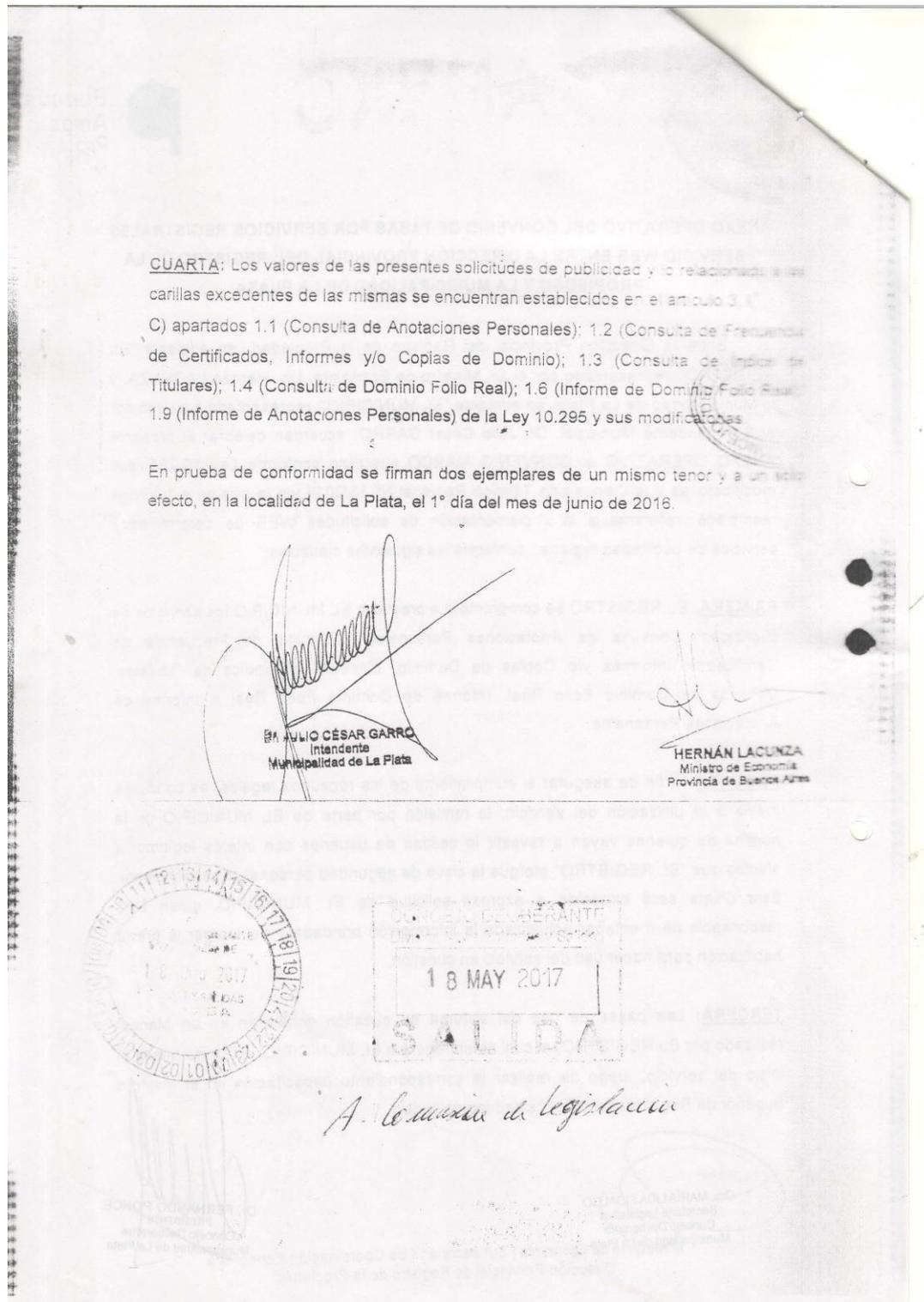
El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Plata y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, mediante el cual El Registro otorga autorización para el pago de las tasas sujetas a recupero a el Municipio, conforme la normativa vigente y el procedimiento establecido en el Convenio. A los mismos efectos, se adjunta el Anexo Operativo del Convenio de Tasas por Servicios Registrable - Servicio Web, suscriptos el 1 de junio de 2016, el que como Anexo I pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: De forma.





La Plata, 19 de Junio de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 19 de Junio de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (11529)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el estacionamiento Vehicular en calle 22, sobre la mano de los números impares entre las calles 62 y 63, treinta (30) metros a partir de los cinco (5) metros de la línea de edificación de calle 63.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo a través de las dependencias correspondientes procedía a realizar la señalización pertinente.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo difundirá previamente a través de los medios de comunicación de circulación masiva de la Ciudad, las medidas viales anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO 4°: Derogase toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°: De forma.

La Plata, 19 de Junio de 2017.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 19 de Junio de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA (11530)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62269

La Plata, 14 de Junio de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de La Plata a la Ley Nacional 26.858, que tiene por objeto asegurar el derecho al acceso, deambulación y permanencia en lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte público en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada por un perro guía o de asistencia.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo designará la autoridad de aplicación, la cual ejercerá las funciones de control y vigilancia en el cumplimiento de lo dispuesto en la ley adherida.

ARTÍCULO 3°: La autoridad de aplicación promoverá la convocatoria de Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), para personas con

discapacidad y de Escuelas de adiestramiento canino integrando sus opiniones y experiencia en la ejecución y monitoreo de esta normativa.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo llevará adelante campañas de información y concientización dirigidas a la ciudadanía acerca de los derechos que asisten a las personas con discapacidad acompañadas de perro guía o de asistencia.

ARTÍCULO 5°: Dentro del Partido de La Plata se permitirá también el acceso, deambulación y permanencia en lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte público en sus diversas modalidades, a los adiestradores habilitados de perros guías y de asistencia, acompañados de un perro guía o de asistencia en entrenamiento.

ARTÍCULO 6°: De forma.

La Plata, 19 de Junio de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 19 de Junio de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (11531)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 61860

La Plata, 28 de Junio de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Asignase único sentido ascendente (NE- SO) de circulación a la calle 408 entre Camino General Belgrano y calle 134.

ARTÍCULO 2°: De forma.

La Plata, 30 de Junio de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 30 de Junio de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (11532)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 64184

La Plata, 28 de Junio de 2017

El Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Sr Norberto Ariel Silba, D.N.I. 18.070.746, por la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 2.640), en concepto de reparación económica por los daños ocasionados al vehículo automotor de su propiedad, marca Volkswagen, dominio CUK 425.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° será imputado a la partida de gastos correspondiente.

ARTICULO 3°: De forma.

La Plata, 30 de Junio de 2017.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 30 de Junio de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (11533)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 64176

La Plata, 28 de Junio de 2017

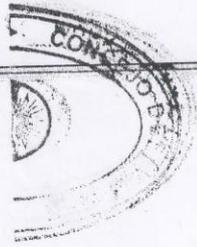
El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

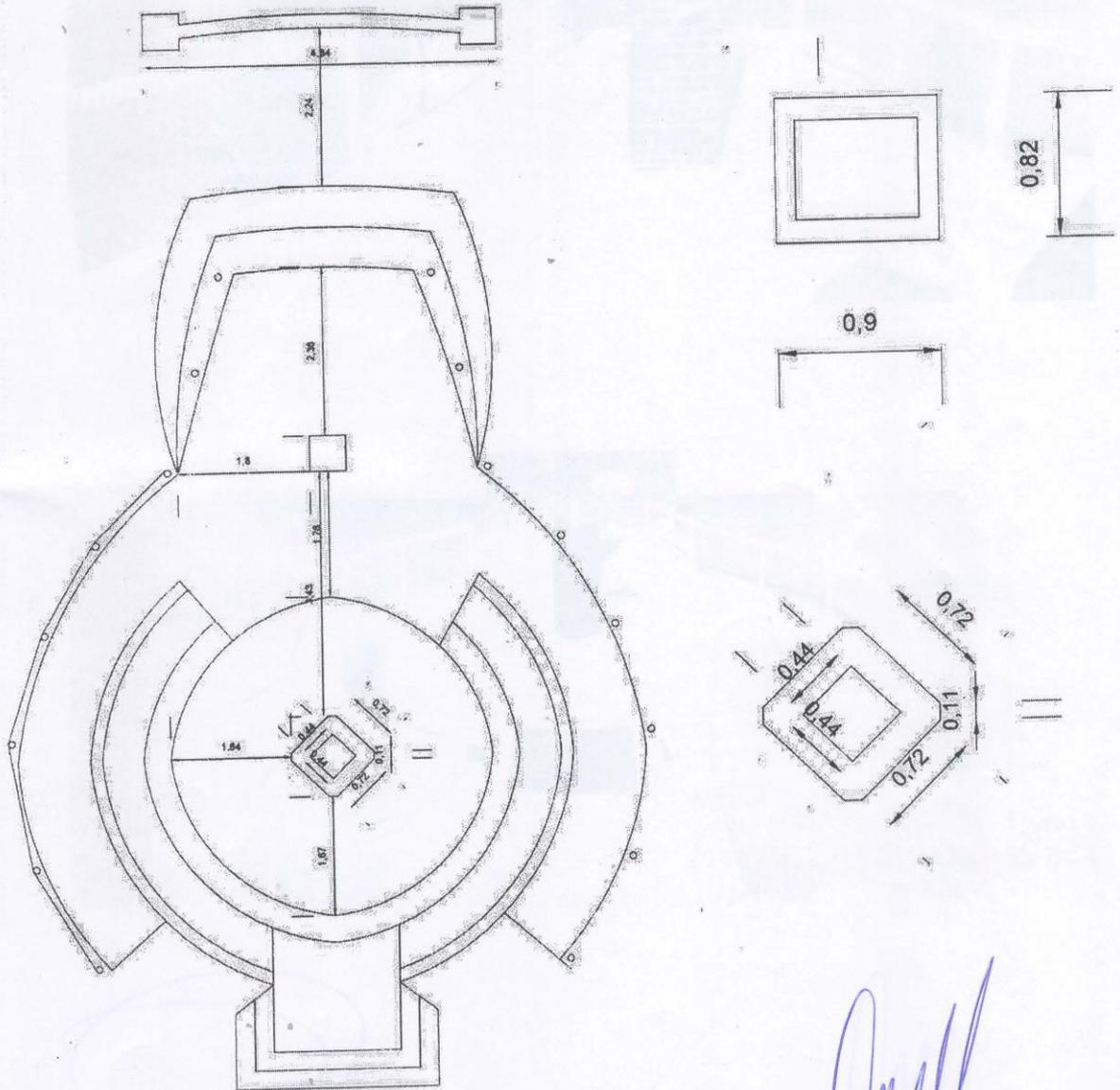
ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Confederación General del Trabajo Regional La Plata; Berisso; Ensenada; Punta Indio; Magdalena; Brandsen y General Paz con domicilio institucional en calle 51 N° 417 de la ciudad de La Plata, a erigir un monumento y su correspondiente placa identificatoria destinado al DESCAMISADO, cuyo emplazamiento se hará sobre la calle 14 entre 51 y 53 de esta ciudad, conexo al espacio público de Plaza Moreno, destinado a los bustos de Juan Domingo Perón y Eva Duarte de Perón, conforme ilustra el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Los gastos que demande por lo autorizado en el Artículo precedente, estarán a exclusivo cargo de la Confederación General del Trabajo Regional La Plata, fijando como fecha de inauguración el 1° de julio de 2017.

ARTÍCULO 3°: De forma.

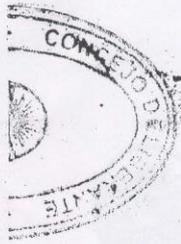


ANEXO

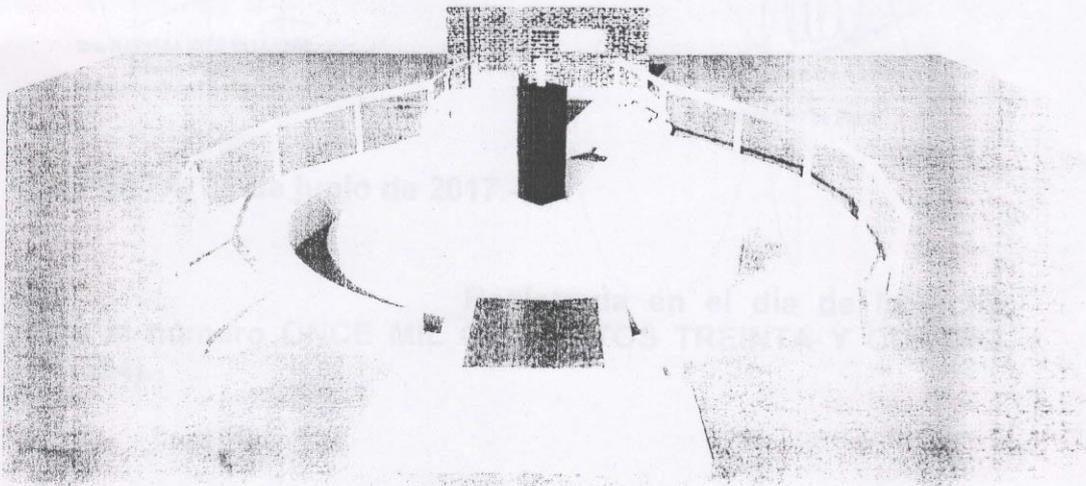
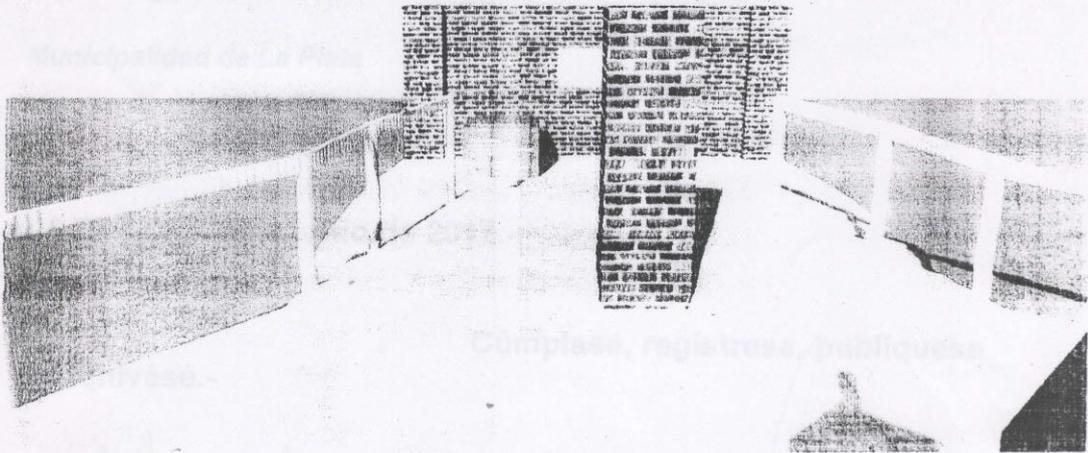


Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



ANEXO



Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

La Plata, 30 de Junio de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 30 de Junio de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (11534)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 58461, 60458, 62546, 63720.

La Plata, 12 de Julio de 2017.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°15, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase el Bioparque de La Ciudad de La Plata en el predio del actual Jardín Zoológico y Botánico de la Ciudad.

Capítulo 1 - Objetivos

ARTICULO 2°: El Bioparque de La Ciudad de La Plata tendrá los siguientes objetivos fundacionales:

- a) Transformar el actual predio en un centro para la preservación, la rehabilitación y la conservación de especies de la fauna y flora autóctonas de argentina, amenazadas de extinción o en estado de vulnerabilidad.
- b) Contribuir con la educación ambiental, instando a la integración de la sociedad con la problemática animal y ambiental actual hacia un compromiso ético con la diversidad biológica. Lo cual implica el respeto por la existencia de los demás seres vivos y la obligación de preservar los recursos naturales para las generaciones futuras.
- c) Establecer un plan de alojamiento, que incluya únicamente aquellas especies animales que se beneficien para su preservación con el cautiverio, a través de programas regionales o globales de conservación holística, protegiendo una especie en peligro de extinción, animal o vegetal, en su hábitat natural, actuando sobre el hábitat en sí mismo o defendiendo a esa especie de sus depredadores.
- d) Establecer un plan de alojamiento vegetal con preservación de la diversidad de especímenes existentes y con cultivo y plantación de semillas o renovales de especies autóctonas de Argentina, priorizando aquellas amenazadas de extinción, generando estrategias de conservación.
- e) Colaborar; con otras organizaciones y especialistas, en todo lo que sea posible, para la investigación y cualquier otra gestión aplicada al bienestar animal y vegetal y la conservación en su lugar natural de especies de la fauna y flora autóctonas alojadas o no en el Bioparque. Incluyendo la preservación de sus hábitats.

- f) Establecer áreas de investigación, de capacitación y educativas, a los fines de cumplir con las proyecciones de la Ley No 12.238, el Decreto Reglamentario 2308101 y el presente cuerpo normativo.
- g) Proteger el Patrimonio Histórico Arquitectónico del actual Jardín Zoológico.
- h) Garantizar los siguientes principios de bienestar animal de acuerdo a estándares internacionales:
 - a.- libertad de sed y de hambre; b.- libertad de dolor, lesión o enfermedad; c.-libertad de incomodidad; d.- libertad de expresar un comportamiento normal; e.- libertad de miedo y estrés.-

Capítulo II - De la recepción de animales rescatados

ARTICULO 3°: Se entenderá por animales rescatados, aquellos individuos, de la especie que fueren entregados por la Dirección Nacional de Fauna Silvestre o la Dirección Provincial de Flora y Fauna, o la Dirección Provincial de Pesca o el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) con motivo del hallazgo o la incautación, a los fines de su recuperación, y posterior liberación en su medio natural, o reubicación en establecimientos pertinentes.

Capítulo III -Ambientes destinados a la Fauna

ARTICULO 4°: La exposición pública de la fauna se realizará siempre que no tenga impacto negativo en los animales. A tal fin, la reglamentación incluirá programas con posibilidad de exponerlos.

Sin embargo, en todos los casos en que se considere pertinente la exposición animal, se establecerá que los recintos o ambientes de alojamiento, cuenten con Habitaciones fuera de vista a las que los individuos que no quieran estar en esa situación, tengan la libertad de evitarla.

ARTICULO 5°: Los ambientes de los animales con acceso a visitantes deberán tener carteles informativos indicando como mínimo el nombre vulgar, nombre científico, distribución geográfica, hábitat, alimentación, comportamiento y reproducción expresados en forma sintética. Los responsables podrán elaborar fichas, folletos o cualquier otro tipo de material informativo además de procurar complementar con otros medios, la actividad educativa y conservacionista que debe llevar adelante el establecimiento.

Capítulo IV - Autoridad de Aplicación

ARTICULO 6°: La administración del Bioparque será ejercida por el Departamento Ejecutivo, debiendo confeccionar un plan maestro, con el fin de alcanzar los objetivos que surgen de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°: En la estructura organizativa del Parque, cada área deberá contar con al menos un profesional en Ciencias Veterinarias o en Ciencias Biológicas o en Ciencias Agrarias y Forestales.

ARTICULO 8°: La Administración del Bioparque deberá apoyar los Proyectos de Conservación Integrales a nivel local y global, educando para la inclusión, creando conciencia en la conservación de la vida, con proyectos educativos de calidad, generando la capacitación necesaria.

ARTICULO 9°: Deberes de la autoridad de aplicación:

A los fines de alcanzar los objetivos de la norma, la autoridad de aplicación deberá el marco de una transición ordenada:

- Cumplir los objetivos del parque, y a los fines de obtener el bienestar animal y vegetal, sí fuera necesario, podrá reducir el número de las especies animales o vegetales que no correspondan a la fauna y flora autóctonas de Argentina, y reubicar en otros establecimientos pertinentes a individuos animales correspondientes a especies autóctonas que no estén amenazadas de extinción y que no puedan ser rehabilitados y liberados.
- Capacitar al personal del Bioparque, a través de las organizaciones competentes al caso, con el fin de otorgarle las herramientas necesarias, a los fines de alcanzar los objetivos.
- Cerrar y convertir espacios que existen dentro del parque, para generar proyectos de conservación y rehabilitación.

Establecer convenios de cooperación académica, servicios e investigación aplicada al bienestar animal y conservación de la fauna y flora autóctonas, con instituciones de enseñanza superior y organizaciones gubernamentales o privadas

Capítulo V - Comisión Consultiva

ARTICULO 10°: Crease una Comisión Consultiva de la Autoridad del Bioparque, la que estará integrada por: un (1) representante del Departamento Ejecutivo especializado en la materia, dos (2) Concejales en representación de la mayoría y de la minoría del Cuerpo, un (1) representante de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, un (1) representante de la Facultad de Ciencias Veterinarias, un (1) representante Facultad de Arquitectura y Urbanismo, un (1) representante de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata, un (1) representante de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, un (1) representante de la Tecnicatura Superior de Museología del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica No 8 de La Plata y un representante de la Asociación Proteccionista de la ciudad de La Plata con debido reconocimiento legal, un (1) representante de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Un (1) representante de la Defensoría Ciudadana Platense.

ARTICULO 11°: La Comisión Consultiva de la Autoridad del Bioparque tendrá por misión, el asesoramiento y opinión, no vinculante, para la autoridad de aplicación en cuanto a la planificación, desarrollo y supervisión del proceso mediante el cual se convertirá el actual Jardín Zoológico y Botánico Municipal en el Bioparque, en función de los objetivos establecidos en el artículo 2.

Capítulo VI - Traslado de las Especies del Bioparque

ARTICULO 12°: El traslado de los animales del Bioparque se realizará de la forma menos traumática, y en forma específica para cada uno de ellos. A tal efecto, la Autoridad del predio dictará la respectiva resolución para cada caso.

Sólo procederán canjes, donaciones, préstamos, o cualquier forma de transferencia de las especies del parque, si el destino de los mismos es a otro establecimiento cuyos objetivos de bienestar y protección de

la fauna y flora resulten análogos a los proyectados en los artículos 2, 3 y 4 del presente, o si se tratare de la restitución de animales a su medio natural.

El Departamento Ejecutivo, deberá presentar informes trimestrales al Concejo Deliberante, con el objeto de anotar anticipadamente, los canjes, donaciones, préstamo, o por cualquier forma de transferencia de las especies del establecimiento, con el fin de su autorización. En forma excepcional y por causa fundada, podrá efectuar el traslado, con comunicación posterior a los fines de la ratificación por el Concejo Deliberante.

Capítulo VII- Registro de Animales

ARTICULO 13°: La autoridad a cargo del Bioparque deberá llevar un registro individualizado y auditado, que contendrá los animales y plantas existentes al momento de la vigencia de la presente Ordenanza, con sus respectivas historias clínicas. Asimismo deberá contener las adquisiciones, nacimientos, transferencias y muertes de animales y especies arbóreas, en cuyo caso se deberá explicitar la causa de las mismas según informe médico veterinario u agrónomo forestal respectivamente, registrando la procedencia y el destino y todo otro dato requerido por la reglamentación, debiendo estar el mismo a disposición de las autoridades encargadas de la fiscalización de fauna y flora autóctona. La autoridad a cargo del establecimiento deberá presentar un informe anual con carácter de declaración jurada donde consten los datos contenidos en el registro antes mencionado.

Capítulo VIII - Políticas Ambientales

ARTÍCULO 14°: Serán de aplicación dentro del Bioparque las siguientes herramientas de política y gestión ambiental:

- a.- Gestión integral de residuos.
- b.- Educación ambiental y artística.
- c.- Aprovechamiento integrado de recursos hídricos dentro del establecimiento.
- d.- Responsabilidad social.
- e.- Cooperación científica y técnica. f.- Participación ciudadana.

ARTICULO 15°: De forma.-

La Plata, 17 de Julio de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 17 de Julio de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (11535)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°15, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado el siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Instituyese el día 30 de julio como el "Día Contra la Trata de Personas", en el ámbito de la ciudad de La Plata, en concordancia con lo establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 2°: Cada año el día referido en el Artículo precedente, los organismos públicos adherirán a las actividades de difusión y prevención que se realicen en la Provincia que promueva, anualmente la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará qué organismo será la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 4°: De forma.

La Plata, 17 de Julio de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 17 de Julio de 2017.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (11536)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 20 de Abril de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1023593/2017, por el cual, la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, solicita la refacción del Centro de Salud n° 39, geriátrico, con destino a la Dirección General de Obras Públicas, mediante Solicitud de Pedido Nro. 759/17 obrante a fs. 73; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto se realiza la Licitación Pública n°26/17 primer llamado acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada:

-- En la ciudad de La Plata a los 12 días del mes de Abril de 2017, siendo las 10:00 hs., reunidos en la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS con la presencia de la señora: Cra. Nélide E. JACA, Directora General de Compras y Suministros, se procede a declarar desierto el presente llamado por falta de presentación de propuestas.

Que habiendo fracasado el primer llamado por no tener propuestas en condiciones de ser consideradas, se procede a realizar el llamado a Licitación Pública 26/17 segundo llamado.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Obras Públicas han confeccionado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES, tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Pública N°26/17 efectuada con fecha 12 de Abril de 2017, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación acumulada, fracasada por haberse no haberse recibido propuestas en condiciones de considerar.

ARTICULO 2°: Apruébese el PLIEGO DE BASES y CONDICIONES para la refacción del Centro de Salud n°39, geriátrico, con destino a la Dirección General de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°: Llámese a LICITACION PUBLICA N° 26 del 2017 SEGUNDO LLAMADO, para la refacción del Centro de Salud n°39, geriátrico, con destino a la Dirección General de Obras Públicas de acuerdo a las cláusulas Generales y Particulares del pliego que por la presente se aprueba y que registrará el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 18 de mayo de 2017 a las 10.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.

ARTICULO 4°: Los pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar. Asimismo podrán retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros hasta el día 10 de Mayo de 2017.-

ARTICULO 5°: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 09.00 hs del día 18 de Mayo de 2017, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 6°: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 8°: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

DECRETO N° 0796/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

* * *

La Plata, 27 de Abril de 2017.

VISTO el expediente N° 4061-999465/2016 por el que trata la solicitud de indemnización por accidente en la vía pública; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/4 obra solicitud presentada por la Sra. Milar de Matto, mediante la cual requiere se la indemnice por la incapacidad producida como consecuencia de un accidente en la vía pública, en la calle 4

s/n entre 629 y 630 de La Plata, por la realización de una obra (Zanja o canal pluvial) que no guarda las normas de seguridad necesarias para los transeúntes.

Que a fs. 5 obra Documento Nacional de Identidad de la peticionante.

Que a fs. 7/9 obran fotografías del lugar del hecho.

Que a fs. 13/17 obra documental acompañada.

Que a fs. 21/23 obra informe expedido por la Dirección de Hidráulica de la Municipalidad de la Plata, en el que informa que no se han ejecutado por la Comuna las obras denunciadas.

Que a fs. 25/26 la peticionante acompaña nueva documental.

Que a fs. 28/29 obra informe de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de La Plata.

Que conforme las previsiones de la ley 27.077, en razón de la entrada en vigencia de la ley 26.994, en fecha 1 de agosto de 2015, ha comenzado a regir el Nuevo Código Civil y Comercial, derogándose el texto de Ley 340 modificada por Ley 17.711.

Que teniendo presente ello, corresponde determinar, previo al tratamiento del caso traído a Dictamen Legal, la norma aplicable, a los efectos de considerar la existencia de responsabilidad por parte del Estado Municipal, en los supuestos daños referenciados por el peticionante en las presentes actuaciones.

Que ha de señalarse que resultan inaplicables de forma directa o subsidiaria, en principio, las normas del Nuevo código Civil y Comercial, en razón de lo expresado en los artículos 1764 y 1765, que rezan: Art. 1765: "Inaplicabilidad de normas. Las disposiciones del Capítulo 1 de este título no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa ni subsidiaria". Art. 1765: "Responsabilidad del Estado. La responsabilidad del Estado se rige por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local según corresponda".

Que teniendo presente los citados artículos, la Responsabilidad del Estado Nacional comenzó a regirse "exclusivamente" por la ley 26.944 "De Responsabilidad del Estado Nacional", invitando a los estados locales, a adherirse a dicho marco normativo.

Que en el ámbito legislativo de la Provincia de Buenos Aires, se encuentran en tratamiento, proyectos normativos para regular la materia (de adhesión a la Ley 26.944, y de autoría propia) encontrándonos actualmente, ante un vacío legal para enmarcar la Responsabilidad del Estado local. Enseña Juan Francisco Linares que "...llamamos laguna del derecho... a ciertas acciones humanas o hechos jurídicos... que no se encuentran contemplados en normas generales... Lo que se ha dado en llamar lagunas del derecho no es en realidad la ausencia de solución legal de un caso, sino la comprobación de que la solución que trae el orden jurídico es inaceptable por ser injusta..." (Juan Francisco Linares "El caso Administrativo no previsto y la analogía jurídica en la jurisprudencia de la corte Suprema Nacional" T. 24 Sec. Doctrina, Revista).

Que así, en línea con la doctrina receptada, resulta claro afirmar que la responsabilidad del Estado posee disímiles aristas que la simple responsabilidad civil, debiendo encontrar un régimen legal que

engrane dichos caracteres especiales, en las relaciones entre el Estado y los particulares. (Cumplimiento regular de los servicios públicos, afectación del interés público, bienestar general, etc.).

Que, sin ingresar al uso de las herramientas interpretativas (analogía y subsidiariedad), existen principios jurídicos, normas constitucionales y supraconstitucionales; e innumerables fallos de la CSJN, que determinan un marco general, detallando elementos a tener en cuenta al momento de considerar la responsabilidad del Estado (Const. De la Provincia de Ba. As, Arts. 12, 15, 31, 150, 154 y 166 último párrafo, así como los correspondientes al texto de la Const. Nac. Arts. 15, 17 y 41, que receptan casos específicos de obligación de reparar por actividad lícita o ilícita del Estado). Así también surge el "deber de reparar"; con fundamento jurisprudencial (causa "Santa Coloma"; Fallos, 308:1160, "Aquino"; Fallos 327:3753) donde el Supremo Tribunal Nacional ha sostenido que "la reparación de los daños sufridos ilícitamente corresponde al derecho que las personas tienen a verse libres y, por ende protegidas de toda interferencia arbitraria (o ilegal) en el ejercicio de sus derechos, sea que esta provenga de particulares o del Estado. Este derecho básico a la autonomía e inviolabilidad de la persona subyace a la lista del art. 14 y al principio enunciado en el artículo 19, mientras que el derecho a reclamar su protección se encuentra establecido en el Artículo 18 de la Constitución Nacional".

Que en sintonía con ello, el Art. 31 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, proclama el derecho a la inviolabilidad de la propiedad privada, no pudiendo ningún habitante de la Provincia, ser privado de ella, sin la existencia de ley que declare la utilidad pública de la misma (Deber de reparar). Así también los arts. 150 y 154 de la Constitución Provincial, enmarcan las conductas de los funcionarios públicos (Gobernador y Ministros), determinando un arco de responsabilidad por su actuar en el ejercicio de sus funciones. Del Art. 15 de la citada Carta Magna, surge la responsabilidad Estatal por el actual de los Órganos Judiciales, estableciendo la garantía de la correcta tutela judicial, continua y efectiva. (Responsabilidad del Estado por error judicial y deficiente administración de la justicia).

Qué asimismo, del Art. 1 de la ley 12.008, normativa creadora del Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Bs. As., surge la competencia por parte del referenciado fuero, en las pretensiones enmarcadas en "actuación u omisión", en el ejercicio de funciones administrativas, de los órganos de la Provincia, los Municipios, los entes descentralizados y otras personas", fijando como premisa de responsabilidad, la "falta de servicio", derivado de la omisión estatal del cumplimiento de sus funciones, en el marco de su competencia.

Que teniendo presente lo expuesto, la determinación de la existencia de responsabilidad Estatal implica, en el caso concreto, la necesidad de hallar configurada la referenciada "falta de servicio" por parte de la Municipalidad, como factor de atribución objetivo. Para ello, he de examinarse la concurrencia de todos los presupuestos propios de tal responsabilidad, fijados por la CSJN en los antecedentes jurisprudenciales citados, y que fuesen acogidos por la normativa nacional de Responsabilidades del Estado, Ley 26.944 (Arts. 2, 3, 4 y 5).

Que de acuerdo al art. 3 de la ley 26.944, deben concurrir en el caso los siguientes presupuestos: a) Imputabilidad material del acto o hecho administrativo a un órgano del Estado en ejercicio o en ocasión de sus funciones; b) Falta de servicio, por cumplir de manera irregular los deberes impuestos por la Constitución, las leyes o reglamentos, o por funcionamiento defectuoso de un servicio; c) La existencia de un daño cierto en los derechos del administrado, no eventual; d) La relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño ocasionado al particular, y que la misma no se hallara interrumpida de manera excluyente por culpa de la víctima, fuerza mayor o un hecho de un tercero por el cual no debe responder.

Que se ha referenciado que el objeto productor de los daños, detallados en el escrito de inicio, ha sido la existencia de una obra en la vía pública; un zanja o canal pluvial, que a causa del barro circundante, provocara la caída de la Sra. Milar de Matto, el día 30 de septiembre de 2015 en la calle 4 entre 629 y 630 de La Plata.

Que, en conclusión, y de acuerdo a los antecedentes reseñados, no aparecen acreditados los presupuestos propios de la responsabilidad estatal detallados anteriormente. Ello en virtud de que no se ha logrado acreditar que la Municipalidad de La Plata hubiese ejecutado obra alguna en la calle de referencia (conforme fs. 21). De esta manera, tampoco se justifica ni fundamenta la "la falta de servicio" del Municipio, su intervención en el evento dañoso, ni se acredita la relación de causalidad adecuada que habilite la reparación solicitada a esta comuna.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Rechácese la solicitud de reparación de daños efectuada por la Sra. Nilda Milar de Matto, DNI 29.870.437 por el cual reclama que se le indemnice por un accidente en la vía pública en calle 4 e/ 629 y 630 de La Plata, acaecido el día 30/9/2015, en virtud de no hallarse configurados los presupuesto propios de la responsabilidad del Estado.-

ARTICULO 2°: Hágase saber que contra el presente Decreto podrá interponerse recurso de revocatoria conforme al art. 89 de la Ordenanza General N° 267 por la cual el administrado dispondrá de diez (10) días a partir de la notificación.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

ARTICULO 4°: Regístrese; notifíquese; cumplido Archívese.

DECRETO N° 0862/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Francisco Da Giau DNI 24.463.584; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Da Giau inicia Expte. 4061-892502/2013, solicitando la reimputación del pago efectuado erróneamente con relación a la Tasa por Servicios Urbanos Municipales (SUM) de la partida 124716.

Que la boleta erróneamente abonada, se encuentra a nombre de Evaristo Pedro Antonio Fernández Camillo, toda vez que el presente, quien aduce ser titular de dicha partida conforme Declaratoria de Herederos que adjunta a su reclamo, no ha realizado la actualización de los datos para la remisión del tributo conforme se estipula en Ordenanza N° 10993- Código Tributario de La Plata.

Que tal lo indica por el Departamento de Administración de Tributos de Servicios Urbanos, el recurrente no denunciado / actualizado los datos para él envió de comprobantes, y no se ha verificado duplicidad de ingresos respecto a la partida 124716/0000.

Que en virtud de dicho dictamen, la Dirección General de Sistema de Recaudación se ha expedido rechazando la demanda de repetición planteada por Sr. Da Giau.

Que luego de lo expuesto, el reclamante presente Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio.

Que la Dirección General de Asesoramiento Tributario y Catastral, se pronuncia ratificando lo indicado con relación a que el municipio "no ha incluido a error "al contribuyente y que es su responsabilidad comunicar el cambio de destinatario de las boletas de pago; y en consecuencia, decide que no resulta procedente del cambio de imputación solicitado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rechácese el recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Francisco Da Giau, por haberse verificado que el mismo no ha cumplido con lo normado en el art.41 y cc. de la Ordenanza Municipal 10.993 y que no se ha verificado doble imputación del pago de la Tasa SUM denunciada que dé lugar a una acción de repetición contra esta comuna.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Agencias Platense de Recaudación.-

ARTICULO 3°: Regístrese; comuníquese; notifíquese. Archívese.-

DECRETO N° 0865/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Horacio Prada. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

La Plata, 15 de Mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 4061-998963/2016 por que tramita la solicitud de la renovación de Licencia Nacional de Conducir con categoría Profesional; y -

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se presenta el señor Hector Raul CIANCIO, DNI 16.504.465, solicitando la renovación de su Licencia Nacional de Conducir con categoría Profesional.

Que a fojas 3/4 se adjunta copia de Documento Nacional de Identidad del peticionante y de la Licencia de Conducir de marras, habilitante para clase B.1, B.2, C, D.1, D.2 y E.1, cuyo vencimiento opero el día 18 de Junio del 2016.

Que a fojas 6/7 obra Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, del que surge que el recurrente registra antecedentes judiciales en razón del delito de LESIONES CULPOSAS AGRAVADAS, habiéndose suspendido el juicio a prueba por el término de un año y seis meses mediante resolución de fecha 24 Junio del 2014.

Que a fojas 10 se adjunta resolución de la Dirección de Administración y Licencias de Conducir de fecha 5 de Julio de 2016, mediante la cual rechaza la solicitud del Sr CIANCIO respecto de la renovación de su Licencia de Conducir.

Que fojas 11 se agrega certificación expedida por el Juzgado en lo Correccional no 3 de La Plata, de la cual surge que el Sr CIANCIO deberá, entre otras condiciones, realizar un curso teórico de manejo.

Que a fojas 13/15 el solicitante presenta Recurso de Revocatoria, con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución del 5 de Julio de 2016, solicitando se deje sin efecto la misma y se expida la renovación de la Licencia Profesional, aduciendo que en virtud de la suspensión del juicio a prueba, no se encuentra condenado por el delito de lesiones culposas agravadas y que, por lo tanto, no se encuentra alcanzado por las prohibiciones contenidas en el Dec. 532/09.

Que a fojas 16/17 se adjunta nota suscripta por la Sr Mónica Beatriz Gómez, asistente social del Patronato de Liberados delegación La Plata, solicitando se facilite al Sr CIANCIO, el inicio del trámite correspondiente para renovar/obtener la Licencia de Conductor Profesional.

Que a fojas 21/24 se adjunta resolución de la Dirección General de Administración y Licencias de Conducir de fecha 29 de Agosto de 2016 mediante la cual se rechaza el Recurso de Renovación presentado por Sr CIANCIO, concediéndose el Recurso Jerárquico en Subsidio.

Que a fojas 27/28 obran notificaciones al Sr CIANCIO de lo resuelto en fecha 5 de Julio de 2016, informándole que cuenta con el plazo de 48 horas para ampliar y/o mejorar los fundamentos del recurso.

Que resulta de aplicación el artículo 20 de la Ley nacional 24.449- en virtud de la adhesión de referencia- y el Anexo II del Decreto reglamentario 532/09, denominado Sistema Provincial de Licencias de Conducir, en especial, sus artículos 10 inc 6°,19 y 20 inc 3.

Que al artículo 20 inc 3 y 19 del Anexo II del Dec. 532/09 establecen "...Debe denegarse la Habilitación clase D para servicios de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales

relacionados con delitos automotores, en circulación, contra la honestidad, libertad o integridad de las personas, o que a criterio de las autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas.

Que el conductor profesional de pasajeros, asume una obligación de seguridad que comprende la de transportarlos conservando su integridad física hasta su lugar de destino, generándose una responsabilidad ante su incumplimiento. Encierra, por lo tanto, un deber de garantía y protección durante todo el trayecto del viaje. La interpretación de la extensión de dicha obligación de seguridad que tiene su causa en un contrato de transporte de pasajeros debe ser efectuada teniendo en cuenta el derecho a la seguridad previsto por la Carta Magna.

Que, del Dec. 532/09 configura una reglamentación posible del derecho de conducir un vehículos de determinada categoría, cuyo impacto en el de trabajar queda justificado por el resguardo de un bien que el legislador, en ejercicio de funciones que le son privativas, estimo superior; y el parámetro de restricción que remite a la consideración de determinados antecedentes no es causal de denegatoria automática pues, para ello, se relaciona la limitación en el acceso al registro profesional con la seguridad pública. Bajo tales consideraciones y construyendo adecuada manifestación del poder de policial estatal, las normas citadas resultan razonables.

Que en el caso concreto, el administrado registra antecedentes en virtud del delito de LESIONES CULPOSAS AGRAVADAS, habiéndose suspendido el juicio a prueba por el término de un año y seis meses mediante resolución de fecha 24 de Junio de 2014, luego ampliado en fecha 5 de Agosto de 2016 a tres meses más y debiendo cumplir diversas reglas de conducta (entre otras, realizar un curso teórico de manejo o en la Dirección de Transito de la Municipalidad de La Plata o en una entidad privada, debiendo acreditarlo en el juzgado Correccional N°3 de La Plata).

Que, teniendo en consideración las circunstancias fácticas particulares que surgen del expediente, en atención a que ha transcurrido el plazo determinado por la Suspensión del Juicio a Prueba, y teniendo presente que no ha sido dispuesta por el Sr CIANCIO ninguna inhabilitación para conducir vehículos rodados automotores privados ni afectados al transporte público de pasajeros (tal como consta a fs 11), no existe impedimento respecto del otorgamiento de la renovación de la licencia con las categorías: profesionales, pues no se exhiben configuradas las situaciones establecidas normativamente que permitan razonablemente denegar la licencia.

Que, en conclusión, en el caso bajo examen, el marco de discrecionalidad no permite de manera razonable denegar la renovación de la licencia con las categorías solicitadas, no advirtiéndose la existencia de una relación de adecuación directa entre el otorgamiento de la misma y la disminución de la tutela del interés público comprometido. Aconsejando, sin perjuicio de ello, prestar especial atención al examen que la Dirección competente requiere para la emisión de dichas licencias.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTICULO 1°: Admítase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor Hector Raul CIANCIO, DNI 16.504.465, y en consecuencia hacer lugar a la solicitud de renovación de la Licencia Nacional de Conducir N° 16.504.465 con categorías profesionales solicitadas.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Dirección Administración y Licencias de conducir dependiente de la Sub Secretaria de Coordinación de Gestión y Habilitaciones.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, publíquese. Archívese.

DECRETO N° 0997/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 24 de Mayo de 2017.

VISTO la necesidad de cumplimiento de la Ley 14.656 en cuanto a la elaboración del Convenio Colectivo de Trabajo para los empleados de la Municipalidad de La Plata y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 de la Ley 14656, establece que en la negociación municipal colectiva, para la realización del Convenio Colectivo de Trabajo, intervendrán sin excepción, aquellas entidades gremiales con personería gremial e inscripción vigente y que tengan reconocido en el ámbito territorial y personal para actuar en consecuencia, todo ello de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 23.551 o la que la reemplace, que además estén integrados en su totalidad por trabajadores estatales; y

Que, dicha normativa dispone, que a los fines de establecer los grados de representatividad, se observará en todos los casos la proporcionalidad entre la cantidad de afiliados cotizantes de cada organización gremial en el ámbito territorial de que se trate y el universo de trabajadores que se intente representar en ese ámbito.

Que, el límite mínimo que el referido artículo establece a las organizaciones sindicales, para poder participar en la redacción del convenio colectivo, asciende al diez por ciento (10%) de afiliados cotizantes respecto del universo de trabajadores a representar;

Que conforme los antecedentes obrantes en el expediente nro. 4061-1033284/17, y según surge de los datos estadísticos de la Dirección General de Personal y Capital Humano, así como del informe de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Sector Público del Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As., en base a sus registros de febrero de 2016, se determina que las entidades gremiales que cumplimentan los requisitos establecidos por la Ley, para intervenir en la negociación municipal, resultan

ser el Sindicato de Trabajadores Municipales de la ciudad de La Plata (STMLP) y Unión Personal Civil de la Nación (UPCN);

Que, asimismo, el Organismo provincial determina que corresponden, de acuerdo a los porcentajes resultantes, tres (3) representantes por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la ciudad de La Plata (STMLP) y dos (2) representantes por la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN);

Que en razón de lo actuado, este Municipio estima conveniente convocar a dichas entidades gremiales, con el fin de integrar la Comisión para la negociación respectiva, con el objeto de elaborar y posteriormente suscribir el Convenio Colectivo de Trabajo de esta Municipalidad de La Plata;

Que en virtud de ello, procede dictar el presente acto administrativo que así lo disponga;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Convóquese al Sindicato de Trabajadores Municipales de la ciudad de La Plata (STMLP) y a la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), para constituir la comisión redactora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de La Plata en los términos de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°: Los sindicatos mencionados, deberán designar:

- a).- Sindicato de Trabajadores Municipales de la ciudad de La Plata (STMLP) tres (3) representantes.-
- b).- Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) dos (2) Representantes.-

ARTÍCULO 3°; La representación por el Departamento Ejecutivo será ejercida por:

- a) Dr. Ruben Dario Ganduglia, Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-
- b) Ing. Mónica Panzoni, Directora General de Personal y Capital Humano.-
- c) Dr. Ramiro Cesar Palacios Vallejos, Subsecretario Legal y Técnico
- d) Dr. Fernando Ismael Bdair, Director de Técnica Legislativa

ARTICULO 4°; El presente Decreto será refrendado por la señora Jefa de Gabinete.-

ARTICULO 5°; Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1074/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 30 de Mayo de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1035512/2017, por el cual la SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y CONTROL CIUDADANO, solicita la provisión y colocación de equipos con barral lumínico sonoro (luces rojas y azules), mas sirena polifónica, micrófono, luces flash azules con destellador en parte delantera de la unidad, con destino a la SUBSECRETARIA DÉ COORDINACION DE GESTION Y HABILITACIONES, mediante solicitud de pedido N°1655/17, obrante a fs. 8; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Suministros ha confeccionado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES, tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el PLIEGO DE BASES y CONDICIONES para la provisión y colocación de equipos con barral lumínico sonoro (luces rojas y azules), más sirena polifónica, micrófono, luces flash azules con destellador en parte delantera de la unidad, con destino a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE GESTION Y HABILITACIONES.-

ARTICULO 2º: Llámase a LICITACION PUBLICA N°65 del 2017, para la provisión y colocación de equipos con barral lumínico sonoro (luces rojas y azules), más sirena polifónica, micrófono, luces flash azules con destellador en parte delantera de la unidad, de acuerdo a las Cláusulas Generales y Anexo de memoria descriptiva que por la presente se aprueba y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 23 de Junio de 2017 a las 11.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar. Asimismo podrá retirarse en la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, calle 12 e/ 51 y 53, hasta el día 14 de Junio de 2017 inclusive. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado a la casilla de correo electrónico licitacionespublicasmlp@gmail.com, indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 08:30 a 13.30 hs. Se fija su valor en PESOS DOS MIL con 00/100 (\$2.000,00).-

ARTICULO 4º: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.30 hs del día 23 de Junio de 2017, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.

DECRETO N° 1094/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

La Plata, 30 de Mayo de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1035513/2017, por el cual la SECRETARIA DE POLITICAS PUBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA, solicita la provisión de borcegués tácticos, pantalones, camperas impermeables, gorras de trabajo y tricotas con estampa, con destino a DESPACHO SECRETARIA POLITICAS PUBLICAS, mediante solicitud de pedido N°1638/17, obrante a fs. 13/14; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Suministros conjuntamente con la Secretaría de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia han confeccionado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES, tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el PLIEGO DE BASES y CONDICIONES para la provisión de borcegués tácticos, pantalones, camperas impermeables, gorras de trabajo y tricotas con estampa, con destino a DESPACHO SECRETARIA POLITICAS PUBLICAS.-

ARTICULO 2°: Llámese a LICITACION PUBLICA N°64 del 2017, para la provisión de borcegués tácticos, pantalones, camperas impermeables, gorras de trabajo y tricotas con estampa, con destino a DESPACHO SECRETARIA POLITICAS PUBLICAS, de acuerdo a las Cláusulas Generales y Anexo de memoria descriptiva que por la presente se aprueba y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 23 de Junio de 2017 a las 09.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar. Asimismo podrá retirarse en la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS calle 12 e/ 51 y 53, hasta el día 14 de Junio de 2017 inclusive. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado a la casilla de correo electrónico licitacionespublicasmlp@gmail.com, indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 08:30 a 13.30 hs. Se fija su valor en PESOS DOS MIL con 90/100 (\$2.000,00).-

ARTICULO 4°: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 08.30 hs del día 23 de Junio de 2017, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5°: Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

DECRETO N° 1099/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

* * *

La Plata, 02 de Junio de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1026088/2017, por el cual la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO, solicita el servicio de adquisición e instalación de equipos controladores electrónicos de tránsito con 6 movimientos cada uno, con destino a la Dirección e Electromecánica, mediante Solicitud de Pedido Nro. 828/17 obrante a fs. 33; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PÚBLICA Nro. 31/17, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada:

--- En la ciudad de La Plata a los 28 días del mes de Abril de 2017, siendo las 09:00 hs., reunidos en la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS con la presencia de los señores: Cra. Nélide E. Jaca, DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, el Sr. Mariano Andrés Barco, DIRECTOR DE ELECTROMECHANICA y el Sr. Gustavo Ariel Rodríguez con DNI 22.111.671 por la firma AUTOTROL S.A., se procede a la apertura de los sobres que contienen las propuestas.

SOBRE N°1: Pertenciente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO MASSENS LIMITADA, quien cotiza por la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$8.200.000,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 285161 de la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL con 00/100 (\$410.000,00).

SOBRE N° 2: Pertenciente a la firma ELECTROMECHANICA TACUAR SRL quien cotiza por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$7.795.000,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 153738 de la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 (\$390.000,00).

SOBRE N° 3: Pertenciente a la firma AUTOTROL S.A. quien cotiza por la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$6.851.800,00) quien presenta garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 002238165 de la firma CHUBB SEGUROS ARGENTINA S.A. por hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$485.000,00).

Que reunida la Comisión Evaluadora según Acta obrante a fs. 395/397 y atento a lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones, concluye que habiendo dos ofertas que cumplen técnicamente con lo solicitado en la presente licitación, se sugiere por tratarse de la oferta económicamente más conveniente, la preadjudicación de los trabajos a la empresa Tacuar S.R.L."

Que de las ofertas presentadas la de la firma:

ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L. para el ítem 1, resulta la más conveniente según Acta de la Comisión Evaluadora, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$7.795.000,00).-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la LICITACION PÚBLICA Nro. 31/2017, efectuada con fecha 28/04/17, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y demás documentación agregada.-

ARTICULO 2°: Adjudíquese lo solicitado a favor de la firma:

ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L. para el ítem 1, por oferta más conveniente, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$7.795.000,00).-

FORMA DE PAGO: Dentro de los sesenta (60) días desde la presentación de facturas.-

ARTICULO 3°: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo al U.E. 50 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO - Jurisdicción 1110137000 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONOMICO- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5°: Autorízase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo esta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.-

ARTICULO 7°: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

DECRETO N° 1138/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

La Plata, 06 de Junio de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1030245/2017, por el cual la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, solicita la provisión de hormigón elaborado. La cantidad solicitada es: 600 m³ de hormigón H30-A2 a 7 días (según CIRSOC 201/2005) con piedra 6-20; y 600 m³ de hormigón H20-A2 a 28 días (según CIRSOC 201/2005) con piedra 6-20, mediante Solicitud de Pedido Nro. 1398/17, obrante a fs. 17; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PUBLICA N° 54/17, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, y demás documentación acumulada:

SOBRE N° 1: Pertenciente a la firma TRANSPORTE DON JOSE SRL quien cotiza por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$2.831.400,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 427.289 de la firma AFIANZADORA LATINOAMERICANA CIA DE SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$260.000,00).

SOBRE N° 2: Pertenciente a la firma MARIO CAROLEO S.A. quien cotiza por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$2.649.900,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 212.649 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$250.000,00).

SOBRE N° 3: Pertenciente a la firma HORMIGONERA PLATENSE S.A., quien cotiza por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$2.995.476,00) presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 212.851 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 (\$150.000,00).

SOBRE N° 4: Pertenciente a la firma TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A., quien cotiza por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO con 00/100 (\$3.715. 88,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 178010 de la firma BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., por hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL con 00/100 (\$205.000,00).

SOBRE N° 5: Pertenciente a la firma C.R. CONTRUCCIONES S.A. quien cotiza por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$4.284.000,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 212.823 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$214.200,00).

SOBRE N° 6: Pertenciente a la firma ARQUITECTURA DPA S.A., quien cotiza por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS DIECISEIS con

00/100 (\$4.621.716,00)., presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 801977 de la firma ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA por hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$250.000,00).

FIRMAS QUE RETIRARON PLIEGO Y NO COTIZARON: BRIALES S.A.

Que de las ofertas presentadas, la de la firma: MARIO CAROLEO S.A., para los ítems 1 y 2, por menor precio, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$2.649.900,00), resulta conveniente a los intereses de la Comuna y se ajusta al pliego de Bases y Condiciones.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la LICITACION PÚBLICA Nro. 54/17, efectuada con fecha 31/05/17, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada, en todo de acuerdo al exordio del presente.-

ARTICULO 2°: Adjudíquese lo solicitado a favor de la firma:

MARIO CAROLEO S.A., para los ítems 1 y 2, por menor precio, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$2.649.900,00).- SUMA TOTAL ADJUDICADA: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$2.649.900,00).-

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS FECHA DE PRESENTACION DE FACTURAS EN LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTICULO 3°: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo al U.E. 47- SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y COOP. INTERGUBERNAMENTAL- Jurisdicción 1110135000 - SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y COOP. INTERGUBERNAMENTAL- Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial.-

ARTICULO 4°: A los efectos del pago se aplicara de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5°: Autorizase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo esta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.-

ARTICULO 7°: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

DECRETO N° 1180/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

La Plata, 07 de Junio de 2017.

VISTO el expediente N° 4061-1026164/2017 por el que tramita la solicitud de renovación de la Licencia Nacional de Conducir N° 92.286.661 con Categorías Profesionales,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra la solicitud efectuada por el Sr. RODRIGUEZ RIVAS.

Que a fs. 2/3 se acompaña certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia del que surge que el solicitante registra antecedentes judiciales en razón de habersele otorgado la SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBA, por el término de un año, mediante sentencia de fecha 14 de septiembre de 2016 en la causa seguida en su contra en virtud del delito de "Lesiones Culposas"

Que a fs. 4 se adjunta copia del DNI y de la Licencia Nacional de Conducir del peticionante.

Que a fs. 5/8 obra Dictamen Jurídico emanado de la Subsecretaria Legal y Técnica.

Que a fs. 9 obra Resolución de la Dirección General de Administración y Licencias de Conducir, mediante la cual otorga la renovación de la Licencia de Conducir al Sr. Rodríguez Rivas, con las categorías no profesionales, rechazando el otorgamiento respecto de las categorías profesionales.

Que a fs. 10 obra notificación del acto administrativo al particular, efectuada en fecha 20 de marzo de 2017.

Que a fs. 15/18, con fecha 10 de abril de 2017, obra Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución de fecha 16 de marzo de 2017, argumentando que el Decreto 532/09 resulta inconstitucional, que el particular no cuenta con sentencia firme, que se lo persigue dos veces por un mismo hecho y que afecta a su derecho a trabajar. Solicita la suspensión de los efectos del acto hasta tanto se resuelva la cuestión.

Que a fs. 22/23 obra Resolución, de fecha 27 de abril de 2017, emitida por la Dirección General de Administración y Licencias de conducir, mediante la cual rechaza el recurso interpuesto, por haber sido presentado en forma extemporánea.

Que a fs. 24 obra notificación del acto administrativo al letrado patrocinante del particular, efectuada en fecha 28 de abril de 2017.

Que a fs. 26/27 obra Recurso Jerárquico/Queja interpuesto por el Sr. Rodríguez Rivas, en fecha 5 de mayo de 2017 y a fs. 29/31 obra Denuncia de ilegitimidad interpuesta asimismo por el particular de referencia.

Que en primer lugar, y atento a lo dispuesto en los artículos 89 y cc. de la Ordenanza General 267/80, el Recurso de Revocatoria debe ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días ante la autoridad de la que emana el acto atacado.

Que la notificación del acto emitido por la Dirección General de Administración y Licencias de Conducir data de fecha 20 de marzo de 2017. El Sr. Rodríguez Rivas presentó su Recurso de Reconsideración en fecha 10 de abril de 2017.

Que atento a los plazos contenidos en el artículo de referencia y al tiempo transcurrido, es dable afirmar que la interposición del Recurso de Revocatoria fue efectuada en forma extemporánea. Por su parte, no corresponde otorgar a la vista del expediente el carácter de suspensiva del término para interponer el recurso, como alega la parte actora, en virtud de no existir disposición normativa que lo establezca.

Que la pieza en la que honra el Recurso de Revocatoria acompañada, no cumple con los requisitos formales que habilitan su admisibilidad, razón por la cual ha de confirmarse la decisión que lo rechaza.

Que no obstante lo expresado, y a fin de dar tratamiento a la Denuncia de Ilegitimidad efectuada, se procederá a realizar el tratamiento del fondo de la cuestión, anticipando la coincidencia con lo oportunamente resuelto por la Dirección General de Administración y Licencias de conducir.

Que en este contexto, mediante la Ley provincial 13.927 de Tránsito se establece la adhesión de la provincia a las leyes nacionales 24.449 y 26.363 (art. 1°), en tanto no se opongan a sus disposiciones; y mediante su Decreto reglamentario 532/09 se aprueba la reglamentación de la Ley 13.927; y sus disposiciones complementarias (Anexos 1 a V).

Que en este marco normativo, resultan de aplicación el artículo 20 de la Ley nacional 24.449 y el Anexo II del Decreto reglamentario 532/09, "Sistema Provincial de Licencias de Conducir" (artículos 10, inc. 6°; 19 y 20 inc. 3o).

Que los arts. 20 inc. 3 y 19 del Anexo II del Dec. 532/09 establecen: "...Debe denegarse la habilitación clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiere resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas" y asimismo determina que "no podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores"(...) que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito". En este sentido, es deber esencial del Estado con relación a la protección del derecho a la vida e integridad física y moral de las personas, adoptar las medidas de protección eficaces frente a las acciones de particulares que pueden amenazar o vulnerar tales derechos.

Que resulta para el Estado de vital importancia, prevenir razonablemente las violaciones a la seguridad, a la integridad física de las personas, a los derechos humanos, incluyendo aquellas cometidas por agentes estatales o particulares. A tal efecto, debe implementar programas eficaces de prevención que tengan como objetivo disminuir el riesgo de reproducción de la violencia y el delito en salvaguarda de sus administrados y garantizando de esta forma el bienestar general.

Que el conductor profesional, asume una obligación de seguridad, nacida del mismo contrato de transporte que se perfecciona con el pasajero, a quien tiene el deber de transportar conservando su integridad física hasta el destino. Dicha obligación genera una responsabilidad ante su incumplimiento.

Que la potestad de la Administración de dictar medidas preventivas en los procedimientos Administrativos, con el objeto de proteger el fin público inherente, es de carácter prioritario, debiendo los

órganos administrativos, asegurar el cumplimiento de los finalidades colectivas (en concreto: la seguridad vial pública), a través de su actuación, tanto, evitando la producción del daño, como así también, restableciendo la situación garantizando en cumplimiento de los fines sociales, de la vida en comunidad.

Que en efecto, tanto las normas nacionales como las provinciales tienden a la reducción de la tasa de siniestralidad, el fomento de las medidas relacionadas con la prevención de accidentes propendiendo a una mayor seguridad del tránsito y la consecuente reducción de siniestros, víctimas y daños.

Que con relación a la suspensión del juicio a prueba, prevista en los Arts. 76 y c.c. del Código Penal, es un instituto que "...supone aceptar un cierto nivel de conflictividad sin una consecuente reacción de las instancias de control jurídico-penal, pese a no haber dudas sobre la lesividad del comportamiento..." (Diez Ripollés, José, citado en Lascano, 1998: 445).

Que la suspensión del juicio a prueba tiene como una de sus finalidades, evitar las consecuencias negativas del encarcelamiento, con la gran ventaja de que se producen importantes reducciones de costos al Estado. Su elemento esencial es, como método de reeducación del delincuente: un plan de conducta en libertad, adaptando la respuesta del derecho penal a las circunstancias que rodean al hecho.

Que si bien al momento de resolver la suspensión del juicio prueba, aun no existe una sentencia condenatoria, se trasluce potentemente la convergencia del juez con la hipótesis acusatoria y por ello es que el imputado ha sido sometido a proceso. En este sentido, el Dr. Jorge De La Rúa afirma que, resulta aplicable el Instituto de la Suspensión de Juicio a Prueba, en "...aquellos casos en los cuales el Estado, dándose todas las condiciones para promover y ejercer la acción penal tendiente a la condena y aplicación de la pena al autor de un delito, el estado dispone no promover o no ejercer dicha acción. Es decir, es una autolimitación del Estado en su pretensión punitiva". (De La Rúa, J. citado en Lascano, Carlos J. (h), 2003: 131).

Qué resulta claro que, no se encuentra en discusión la conducta lesiva del sujeto, que se acoge al proceso de suspensión de juicio a prueba.

Que se ha dejado establecido en la Causa N° 52.274 - 52.462 "B.L.E.y otro s/ Recurso de Queja (Art. 433 CPP)" y su acumulada - Pedido de Acuerdo Plenario (9 de septiembre de 2013), que: "... acceder a la solicitud (de suspensión de juicio a prueba) que no es otra cuestión que la evaluación de que la pena a aplicar conforme a las circunstancias del caso pueda ser dejada en suspenso en los términos del art. 26 del código Penal y que media consentimiento del Fiscal..." (Lo resaltado me pertenece).

Que cabe recordar que, según las normas que rigen el instituto, hasta tanto no transcurra el plazo de prueba y se verifique el cumplimiento de las condiciones o normas de conducta impuestas, no se extinguirá la acción penal.

Que conforme con lo expuesto, el Estado Municipal en ejercicio del poder de policía tiene la facultad y la obligación de determinar si determinada persona reúne los requisitos de idoneidad habilitantes para obtener o renovar la licencia de conducir en determinadas categorías, resultando la existencia de antecedentes penales con relación a delitos cometidos en el manejo de vehículos automotores razón

suficiente para considerar que en el caso de su otorgamiento se vería afectada la seguridad vial, más aun cuando el Dec. 532/09 faculta a la administración municipal para evaluar la idoneidad de los particulares y sus aptitudes para el manejo de vehículos en todas sus categorías, así las cosas el Art. 19 del decreto citado determina con relación a la categoría profesional que: "no podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada".

Que quien se encuentra cumpliendo las condiciones impuestas por la suspensión del juicio a prueba, hasta tanto no se verifique el transcurso del tiempo y el cumplimiento de dichas reglas de conducta impuestas, estará sujeto a la justicia penal, y la acción penal en su contra no se considerara extinguida.

Que no se debe dejar de lado que el mismo Código Penal prevé las causas que acarrearán la revocación de la suspensión del juicio a prueba, la cual demuestra el fracaso del instituto y la puesta en funcionamiento de los mecanismos represivos tradicionales"; es decir, "la continuación del ejercicio de la pretensión punitiva del Estado, que implica la posibilidad de sellar al imputado con un antecedente condenatorio y eventualmente con el encierro carcelario. (Conf. Mauricio Ernesto Macagno).

Que bajo tales consideraciones y constituyendo adecuada manifestación del poder de policía estatal, las normas citadas resultan razonables.

Que en el caso concreto, el administrado registra antecedentes judiciales en razón del delito de Lesiones Culposas, habiéndose suspendido el juicio a prueba por el término de un año el 14 de septiembre de 2016, encontrándose vigente el plazo de suspensión y por lo tanto el solicitante se encuentra sometido a las reglas de conducta impuestas por el Juzgado interviniente.

Que deviene aun probable y cierto que el peticionante pueda cometer un nuevo delito dentro del periodo de suspensión del juicio a prueba, resultando entonces aplicables las consecuencias que de la normativa penal y de tránsito surjan, y decayendo el instituto de referencia, con sus consecuencias propias.

Que no obstante a ello, resulta claramente erróneo entender que no otorgar la Licencia de conducir con las categorías profesionales, implica una nueva imposición e razón de un hecho por el cual ya fue condenado penalmente el actor. Así, no debe interpretarse como manifestación de la potestad sancionatoria de la administración, y mucho menos como una medida derivada únicamente del posible dictado de una sentencia penal condenatoria. Por el contrario, se trata de un impedimento legal vinculado a la necesaria condición de idoneidad o aptitud para conducir que debe reunir el solicitante, como ya se ha expresado en los acápites precedentes.

Que en virtud de ello, la razonable previsión normativa a la cual se halla sujeta la Administración en virtud del principio de legalidad o juridicidad, obliga a la misma a denegar la renovación de la licencia en las categorías profesionales solicitadas, pues existe en el caso a la par de una prohibición expresa, una

relación directa entre la denegatoria y el aumento de la tutela del interés público comprometido. No obstante, lo expuesto no importa limitar o vulnerar en modo alguno su derecho a trabajar y ejercer industria lícita, dado que el particular se encuentra habilitado para la obtención de la licencia en las categorías no profesionales.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico/Queja y Denuncia de Ilegitimidad interpuestas por el Sr. Rodríguez Rivas Washington Dionel, DNI 92.286.661;

ARTICULO 2°: Confirmar lo resuelto oportunamente por la Dirección General de Administración y Licencias de Conducir, en sus Resoluciones de fechas 16 de Marzo y 27 de Abril de 2017, declarando la firmeza del rechazo de la solicitud de renovación de la Licencia de Conducir N° 92.286.661 con Categoría Profesional.- .

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.-

ARTICULO 4°: Regístrese; comuníquese; notifíquese. Archívese.-

DECRETO N° 1188/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Dario Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.

* * *

La Plata, 19 de Junio de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1024330/2017, por el cual la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, solicita la adquisición de columnas y artefactos lumínicos para plazas y parques, mediante Solicitud de Pedido Nro. 870/17 obrante afs.41; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PUBLICA N° 37/17, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada:

-- SOBRE N° 1: Pertenciente a la firma ELECTRICIDAD SOLARI SRL, quien cotiza por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$15.127.200,00). Presenta una oferta alternativa N° 2 por la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$14.546.400,00). Presenta una oferta alternativa N° 3 por hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$15.109.600,00). Presenta garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 285342 de la firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$850.000,00).

SOBRE N° 2: Pertenciente a la firma TRIVIAL-TECH S.A., quien cotiza por la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$15.928.000,00), presenta oferta alternativa N° 2 por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL con 00/100 (\$17.479.000,00). Presenta oferta alternativa N° 3 por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL con 00/100 (\$19.789.000,00). Presenta garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 1369832 de la firma ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTÍAS S.A. por hasta la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$1.107.370,00).

SOBRE N° 3: Pertenciente a la firma NORTOLEC SERVICIOS SRL, quien NO presenta póliza de caución.-

SOBRE N° 4: Pertenciente a la firma ENLUZ S.A., quien presenta 3 alternativas con distintas variables por cada uno de los renglones. La propuesta N° 1 cotiza por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$26.335.760,00). La Propuesta N° 2 cotiza por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$27.269.880,00). La propuesta N° 3 cotiza por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$28.773.800,00). Presenta garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 62466 de la firma CREDITO Y CAUCION S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS por hasta la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$1.500.000,00).

SOBRE N° 5: Pertenciente a la firma IGNIS LIGHTING SRL, quien cotiza por la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL con 00/100 (\$12.914.000,00). Presenta una oferta alternativa N° 2 por hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL con 00/100 (\$13.706.000,00). Presenta una oferta alternativa N° 3 por hasta la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$14.784.000,00). Presenta una oferta alternativa N° 4 por hasta la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL con 00/100 (\$21.197.000,00.) Presenta garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 612437 de la firma FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS por hasta la suma de PESOS SETECIENTOS MIL con 00/100 (\$700.000,00), la misma es insuficiente.

FIRMAS INVITADAS Y QUE NO COTIZARON: DATANDHOME SUPPLIER S.A., DISTRIBUIDORA ROCCA S.A., BLUE COMM SRL, LUMUS ILUMINACION URBANA SRL, I-LED ARGENTINA S.A., IEP DE ILUMINACION S.A., BRIALES S.A., DI GIOVANNI EDUARDO, DOMINGO ANTONIO y ESCUDO PATRIO CONSTRUCCIONES S.A.

Que en acta se omitió el valor cotizado por la firma NORTOLEC SERVICIOS SRL quien cotiza por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 17.292.000,00).

Que de las firmas participantes, Enluz S.A. e IgnisLighting S.R.L. realizan impugnaciones obrantes a fs. 414 y fs. 415 respectivamente según firma, y que la Dirección de Alumbrado Público desestima la de IgnisLighting S.R.L. por no cumplir con los propios requisitos del proceso de impugnación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que remitidas las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica según informe obrante a fs. 431/432 resuelve proceder a la Impugnación realizada por la firma Enluz S.A., por lo que correspondería desestimar la oferta de IgnisLighting S.R.L.; no cumpliendo con el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según dictamen de la Dirección de Alumbrado Público obrante a fs. 449/452 las firmas: ENLUZ S.A., para el ítem 1, resulta la de mejor precio, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$4.770.480,00), y se ajusta al pliego de Bases y Condiciones; y TRI-VIAL TECH S.A., para el ítem 2, resulta la más conveniente dados los beneficios que proporcionan las lámparas LED, por su alta eficacia en iluminación, durabilidad, calidad en la luz, bajo costo de mantenimiento y ahorro en instalación, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 (\$10.890.000,00) y se ajusta al pliego de Bases y Condiciones.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la LICITACION PÚBLICA Nro. 37/17, efectuada con fecha 02/05/17, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada, en todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: Adjudíquese lo solicitado a favor de las firmas:

ENLUZ S.A.: para el ítem 1, por mejor precio según informe de la Dirección de Alumbrado Público, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$4.770.480,00).-

TRI-VIAL TECH S.A.: para el ítem 2, resulta la más conveniente según informe, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 (\$10.890.000,00).-

SUMA TOTAL ADJUDICADA: PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$15.660.480,00).-

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS FECHA DE PRESENTACION DE FACTURAS EN LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.

ARTICULO 3°: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo al U.E. 47 - SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y COOP. INTERGUBERNAMENTAL.- Jurisdicción 1110135000 - SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y COOP. INTERGUBERNAMENTAL- Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial.-

ARTICULO 4°: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 5º: Autorízase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo esta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.-

ARTICULO 7º: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

DECRETO N° 1284/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

* * *

La Plata, 21 de Junio de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1017877/2017, por el cual la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS solicita la "Provisión de Material Asfáltico y Riego de Liga", mediante Solicitud de Pedido N° 1117 obrante a fs. 21; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PÚBLICA Nro. 46/2017, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación adunada a los presentes actuados:

--En la ciudad de La Plata a los 11 días del mes de Mayo de 2017, siendo las 11.00 hs., reunidos en la Dirección General de Compras y Suministros con la presencia de los señores: Cra. Nélide E. JACA, DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, el Sr. Agustín Buiese Nota con DNI 35.903.923 por la firma PELQUE S.A., la Sra. Roxana Rimbau con DNI 20.231.471 por la firma KAVOS S.A., el Sr. Ezequiel Galli con DNI 33.899.618 por la firma HIDRACO S.A. y el Sr. Roberto Gavito con DNI 12.694.342 por la firma MARIO CAROLEO S.A., quienes firman de conformidad al pie de la presente, se procede a la apertura de los sobres que contienen las propuestas:

SOBRE N° 1: Perteneciente a la firma MARIO CAROLEO S.A. quien cotiza de la siguiente forma:

ZONA I: por la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$12.829.600).

ZONA II: por la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$12.829.600).

ZONA III: por la suma de PESOS. DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$12.829.600).

Cotiza por un total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$38.488.800,00), presentando garantía de mantenimiento

de oferta mediante póliza de caución N° 211832 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000,00).

SOBRE N° 2: Pertenece a la firma KAVOS S.A. quien cotiza de la siguiente forma:

ZONA I: por la suma de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00).

ZONA II: por la suma de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00).

ZONA III: por la suma de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00).

Cotiza por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$36.000.000). Presenta garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 8798 de la firma TUTELAR SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00)

SOBRE N° 3: Pertenece a la firma HIDRACO S.A. quien cotiza de la siguiente forma:

ZONA I: por la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$11.728.350,00).

ZONA II: por la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$11.728.350,00).

ZONA III: por la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$11.728.350,00).

Cotiza por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$35.185.050,00). Presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 211956 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$750.000,00) la que resulta INSUFICIENTE.

SOBRE N° 4: Pertenece a la firma PELQUE S.A. quien cotiza de la siguiente forma:

ZONA I: por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$10.201.250,00).

ZONA II: por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$10.201.250,00).

ZONA III: por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$10.201.250,00).

Cotiza por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$30.603.750,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 8797 de la firma TUTELAR SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.635.000,00).

Que a fs. 276 el Subsecretario de Servicios Públicos advierte que el precio unitario del material a proveer cotizado por las firmas MARIO CAROLEO S.A. y KAVOS S.A. excede los montos fijados y presupuestados por la Administración Municipal.

Que en virtud de lo expuesto por el Subsecretario de Servicios Públicos, el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita a las empresas mencionadas una mejora de oferta con respecto a las presentadas en el Acto de Apertura.

Que la firma MARIO CAROLEO S.A. presenta una mejora de oferta, rebajando en un 18,5% el precio cotizado por cada zona, con respecto a su oferta presentada en el Acta de Apertura, por lo que su propuesta quedaría reducida a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$10.456.200,00) por cada zona.

Que en el mismo sentido, la empresa KAVOS S.A. presenta una mejora de oferta, reduciendo en un 11,25% el precio cotizado en el Acta de Apertura por cada zona ofertada, por lo que su propuesta quedaría reducida a la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$10.649.900,00) por cada zona.

Que la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma HIDRACO S.A. resulta insuficiente, por lo que corresponde rechazar dicha propuesta.

Que la Subsecretaría de Asuntos Legales y Técnicos ha realizado un estudio de la documentación presentada por las empresas, expidiéndose acerca del cumplimiento de las exigencias legales y de la factibilidad de la adjudicación, a través del pertinente dictamen.

Que en base a las mejoras de oferta presentadas, la Subsecretaría de Servicios Públicos ha elaborado un informe a fin de evaluar las que resulten más convenientes a los intereses del municipio.

Por ello, tomando en consideración el Acta de Apertura, el dictamen técnico legal, el Informe mencionado y las ofertas presentadas por las firmas MARIO CAROLEO S.A. por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$10.456.200,00) por cada zona, KAVOS S.A. por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$10.649.900,00) por cada zona y PELQUE S.A. por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$10.201.250,00) por cada zona, las mismas se ajustan al Pliego de Bases y Condiciones.

Que a efectos de lograr una mayor eficacia en la provisión del material contratado y en función de lo prescripto en los artículos 2° y 3° de las especificaciones legales particulares del Pliego de Bases y Condiciones, no advirtiéndose diferencias sustanciales en los montos ofertados, resulta conveniente adjudicar la provisión de mezcla asfáltica y riego de liga a una empresa por cada zona licitada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la LICITACION PÚBLICA Nro. 46/2017, para la "Provisión de Material Asfáltico y Riego de Liga", efectuada con fecha 11/05/17, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y demás documentación agregada.-

ARTICULO 2°: Adjudicase la Licitación Pública N° 46/2017 para la obra "Provisión de Material Asfáltico y Riego de Liga", a las siguientes firmas y de acuerdo a las Zonas que a continuación se detalla:

-Zona I: MARIO CAROLEO S.A. por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$10.456.200,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

-ZONA II: KAVOS S.A. por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$10.649.900,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

-ZONA III: PELQUE S.A. por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$10.201.250,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 3°: Rechácense las ofertas presentadas por las empresas en las zonas en donde no han resultado adjudicatarias, y la de la firma HIDRACO S.A., por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 4°: El egreso que demande la provisión del material objeto de la presente Licitación, se financiará con cargo a la U.E. 47 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - Jurisdicción 1110135000- SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - Fuente de Financiamiento: 110 -Tesoro Municipal.-

ARTICULO 5°: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTICULO 6°: Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido por el art. 24 del Pliego de Bases y Condiciones, deberá constituir la garantía de contrato equivalente al 5% del monto total adjudicado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la Orden de Compra.-

ARTICULO 7°: Procédase a la devolución de las garantías de propuesta a la firma cuya oferta fue rechazada y a la adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.-

ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos para su reserva hasta la oportunidad de firmarse el respectivo contrato.-

ARTICULO 9°: Regístrese; notifíquese a los oferentes y pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su reserva hasta la oportunidad de firmarse el respectivo contrato.

DECRETO N° 1300/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

* * *

La Plata, 21 de Junio de 2017.

VISTO la proximidad del vencimiento del plazo de prórroga otorgado a Esur S.A. en su calidad de empresa encargada del servicio de Higiene Urbana del Partido de La Plata, que vence el próximo 30 de junio de 2017;

CONSIDERANDO:

Que a través de la sanción de la Ordenanza 9329 del 17 de Octubre de 2001, Esur S.A. resultó adjudicataria de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/01, Expte. N° 4061-78552/01; para los servicios de recolección de residuos, barrido y limpieza de la vía pública, mantenimiento y limpieza de espacios verdes y servicio de las Zona A y B del Partido de La Plata, relacionados con la Higiene Urbana que la Municipalidad de La Plata realizó hasta el año 2001.

Que en el año 2002 las partes firmaron un PRE-ACUERDO a los fines de acordar lo relativo a los servicios, equipamiento, frecuencias, y personal, además de establecer un nuevo precio para dichos servicios; también se ajustó el sistema de revisión de precios, ratificado mediante la Ordenanza 9530 del 26 de Diciembre de ese año;

Que el contrato definitivo fue suscripto por ambas partes el 3 de Febrero de 2003;

Que en los años 2004, 2005 y 2006 la Municipalidad y Esur S.A. celebraron sendos acuerdos de redeterminación de precios en base, fundamentalmente, al reconocimiento los aumentos de costos, producto de la variación de las remuneraciones del personal operativo;

Que mediante el Decreto 769/13 se prorrogó la vigencia del contrato que une a las partes por el plazo de dos años (hasta Julio de 2015) y que en el contrato suscripto el 21 de Mayo de 2015, las partes acordaron, en virtud de la cláusula segunda del contrato original, volver a prorrogar éste hasta el 30 de Julio de 2017;

Que resulta necesario prorrogar el contrato con la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos y barrido de calles, en virtud de que el Concejo Deliberante se encuentra analizando el Pliego de Bases y Condiciones para el llamamiento a Licitación Pública Nacional e Internacional del servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos;

Que el análisis del pliego, su aprobación por parte del Concejo Deliberante Municipal y el llamado a licitación pública del servicio y su adjudicación, cumpliendo todos los pasos y requisitos legales, demorará un tiempo;

Que mientras dure ese proceso, el Municipio no se encuentra en condiciones de prestar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos por sí mismo y que la actual prestataria del mismo sí puede hacerlo;

Que la cláusula décimo tercera del contrato que diera origen a la licitación pública nacional e internacional 6/01 establece "(..) Aun cuando hubiere vencido el plazo contractual y sus eventuales prórrogas, a requerimiento de la Municipalidad, podrá prolongarse, en las condiciones pactadas, la

prestación de los servicios objeto del presente llamado por el período que la misma considere necesario, hasta la puesta en marcha del servicio a cargo del nuevo contratista";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto- Ley 6769/58, Ley 14.815 de emergencia Administrativa y Tecnológica, prorrogada por Decreto 53/17, adhesión mediante ordenanza n°11.400 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Prorróguese a partir del 1° de Julio de 2017, el contrato celebrado con la empresa Esur S.A. por los servicios de Higiene Urbana del Partido de La Plata, por el término de 12 meses y/o hasta la adjudicación de la Licitación Pública del Servicio de Recolección de Residuos, Barrido y Limpieza de la vía pública del Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Espacios Públicos y Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.

DECRETO N° 1317/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Marcelo Leguizamón Brown. Secretario de Espacios Públicos y Gestión Ambiental.

* * *

La Plata, 23 de Junio de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1020448/2017, por el cual la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, solicita el Mantenimiento de la red pluvial-limpieza y desobstrucción de la red pluvial Zona Norte, mediante Solicitud de Pedido Nro. 410/17 obrante a fs. 49; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto se realizó el primer llamado a Licitación Pública N°40, fracasado no contar con propuestas en condiciones de ser consideradas, se procede a realizar un segundo llamado.

Que se procedió a realizar la Licitación Pública N°40 segundo llamado acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada:

--Firmas que retiraron pliego y no cotizaron en esta oportunidad: AUTOMAT ARGENTINA S.A., FERRO SERVICES S.A., EXTREME SPORTS S.A.-

Que frente al fracaso de la Licitación Pública N°40 segundo llamado, declarado desierto, se solicita al D.E. autorización para llevar a cabo la adquisición por Compra Directa Excepcional, artículo 156 inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha confeccionado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES, tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia de ser aprobada la presente solicitud se estará en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Pública N°40 segundo llamado efectuada con fecha 12/06/17, declarada desierta."".

ARTICULO 2°: Autorícese la adquisición por Compra Directa Excepcional para el Mantenimiento de la red pluvial-limpieza y desobstrucción de la red pluvial Zona Norte, artículo 156 inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3°: Apruébese el PLIEGO DE BASES y CONDICIONES para el Mantenimiento de la red pluvial-limpieza y desobstrucción de la red pluvial Zona Norte.-

ARTICULO 4°: Llámase a Licitación Pública N°40 tercer llamado prevista como Compra Directa Excepcional por el artículo 156 inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para el Mantenimiento de la red pluvial-limpieza y desobstrucción de la red pluvial Zona Norte, de acuerdo a las cláusulas Generales y Particulares del pliego que por la presente se aprueba y que registrá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 07 de Julio de 2017 a las 09.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5°: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 08.00 hs del día 07 de Julio de 2017, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 7°: Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

DECRETO N° 1331/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

* * *

La Plata, 30 de Junio de 2017.

VISTO el expediente 4061-997547/16, por el que tramita desistimiento de las acciones judiciales por apremios contra el Sr. Néstor Alejandro Nocetti, en tanto titular del rodado dominio COC252; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente identificado con el dominio de referencia registra título Ejecutivo N° 46193, emitido conforme registros obrantes en el sistema Rafam, por Impuesto Automotor Descentralizado por el año 2010, periodos 1 a 3.

Que, el contribuyente registra juicio de apremios, el cual se encuentra en trámite por ante la Secretaria de Apremios del Departamento Judicial de La Plata.

Que fs 13, obras el informe de la Subsecretaria de Recaudación- - Departamento de Administración de Tributos Descentralizados_ que indica que no corresponde el cobro del año 2010 del dominio de referencia, atento a haber verificado los pagos de los periodos reclamados judicialmente.

Que, en consecuencia, corresponde la remisión de las actuaciones para tramitar el desistimiento del derecho y el proceso de apremio originado por el Título Ejecutivo N° 46193 conformes a las previsiones del art 19 de la ley 13.406 y 304 y 305 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédase la baja del Título Ejecutivo N°46193 y procédase a tramitar el desistimiento del proceso judicial contra Néstor Alejandro Nocetti, titular del dominio COC252.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la señora Jefa de Gabinete.

ARTICULO 3°: Regístrese; notifíquese; cumplido. Archívese.

DECRETO N° 1370/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 30 de Junio de 2017.

VISTO lo actuado en Expediente N° 4061-1039541, en el cual la Dirección del Jardín Zoológico y Botánico, solicita se autorice el Alta por nacimiento y Baja por muerte del Patrimonio Municipal, de los semovientes detallados a fs. 10; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo dispuesto en el Reglamento General del Régimen Patrimonial, procede dictar el pertinente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dése de Alta por nacimiento en el Patrimonio Municipal, a los semovientes detallados a continuación:

N° IDENT	EJEMPLARES	MOTIVO	CANT.	V. UNIT.	V. TOT \$
	SIN NOVEDAD				

ARTÍCULO 2°: Dése de Baja por muerte del Patrimonio Municipal, a los semovientes detallados a continuación:

N° IDENT	EJEMPLARES	MOTIVO	CANT.
142922	Antílope Eland	Neumonía	1
142797	Muflon de Corcega	Trauma Cervical	1
142798	Muflon de Corcega	Traumatismo	1
142799	Muflon de Corcega	Eutanasia	1
142775	Suricata	Neumonia	1
142883	Suricata	Muerte Natural	1
142938	Suricata	Muerte Natural	1
143190	Cisne Australiano	Muerte Natural	1

ARTICULO 3°: Por intermedio de la Dirección del Jardín Zoológico y Botánico comuníquese los movimientos patrimoniales en la forma de estilo.-

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado el Secretario de Espacios Públicos y Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese a la Dirección del Jardín Zoológico y Botánico y a la Contaduría General, publíquese. Archívese.-

DECRETO N° 1413/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 17 de Julio de 2017.

VISTO lo actuado en Expediente N° 4061-1035765/2017, en el cual la Dirección del Jardín Zoológico, solicita se autorice el Alta por nacimiento y Baja por muerte del Patrimonio Municipal, de los semovientes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 se solicita la gestión del acto administrativo que autorice las Altas por Nacimiento y las Baja del Patrimonio Municipal de diversos animales en el periodo de Marzo/Abril.

Que a fs 3 se detalla el Alta por Nacimiento y la Baja del Patrimonio Municipal de los semovientes.

Que atento a lo dispuesto en el Reglamento General del Régimen Patrimonial, procede dictar el pertinente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dése de Alta por nacimiento en el Patrimonio Municipal, a los semovientes detallados a continuación:

N° IDENT	EJEMPLARES	MOTIVO	CANT.	V. UNIT.	V. TOT \$
	SIN NOVEDAD				

ARTÍCULO 2°: Dése de Baja por muerte del Patrimonio Municipal, a los semovientes detallados a continuación:

N° IDENT	EJEMPLARES	MOTIVO	CANT.
140204	Carpincho	Apendicitis	1
142945	León	Hemorragia abdominal	1
178581	Pecarí de Collar	Lesión por congéneres	1
143097	Calacante	Linfoma	1
143096	Calacante	SLD	1

ARTÍCULO 3°: Por intermedio de la Dirección del Jardín Zoológico comuníquese los movimientos patrimoniales en la forma de estilo.-

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Jefa de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese a la Dirección del Jardín Zoológico y la Contaduría General, publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 1549/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 26 de Julio de 2017.

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1031369/2017, la Ley 6021, el Decreto Ley 6769/58 y sus posteriores modificatorias, por las cuales la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, solicita la realización de la obra de "Mantenimiento y reparación de edificios y locales -terminación de viviendas-" en pos de dar cumplimiento a la sentencia judicial recaída en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de la Plata, mediante Solicitud de Pedido N° 1273 obrante a fs. 7; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 22/11/2016 se ha suscripto un convenio con el Instituto de la Vivienda para dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento

Judicial de La Plata en la Causa N° 27.264, caratulada "ASESORIA DE INCAPACES N°1 -LA PLATA-C/ FISCO DE LA PROVINCIA Y OTROS S/ AMPARO".

Que con fecha 25/04/2017, fue aprobado mediante Decreto el Pliego de Bases y Condiciones, llamándose a Licitación Pública N° 49/2017 para la ejecución de la obra, estableciéndose las condiciones para la adquisición de los pliegos y fijándose como fecha del acto de apertura de los sobres el día 26 de mayo de 2017 a las 9.00 hs.

Que en el mismo acto administrativo se ordenó la publicación de edictos de ley, cumplimentándose con dicha exigencia según constancias obrantes a fs. 335/344.

Que a tales efectos tuvo lugar la realización de la LICITACION PÚBLICA Nro. 49/2017, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación acumulada:

En la ciudad de La Plata a los 26 días del mes de mayo de 2017, siendo las 09:00 hs., reunidos en la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, con la presencia de los señores: Cra. Nélide E. Jaca, DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, el Sr Muñoz Elian con DNI 33.205.052 por la firma E4D GROUP LA PLATA SRL y el Sr. Cesar Villanueva con DNI 31.580.120 por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIOS PRODUCTORES LIMITADA, quienes firman de conformidad al pie de la presente, se procede a la apertura de los sobres que contienen las siguientes propuestas:

PROPUESTA N° 1: Pertenciente a la firma ERREZAR SRL quien cotiza por la suma total de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 15/100 (\$13.298.357,15), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 212616 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL con 00/100 (\$700.000,00).

PROPUESTA N° 2: Pertenciente a la firma E4D GROUP LA PLATA SRL, quien cotiza por la suma total de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y OCHO con 13/100 (\$11.980.058,13), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 212.635 de la firma COSENA SEGUROS S.A., por hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$650.000,00).

PROPUESTA N° 3: Pertenciente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIOS PRODUCTORES LIMITADA quien cotiza por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE con 00/100 (\$ 7.683.314,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 801.530 de la firma ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS con 00/100 (\$384.166,00).

Que en función de las ofertas presentadas, la Propuesta N° 3 perteneciente a la COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIOS PRODUCTORES LIMITADA, resultó ser la más ventajosa a los intereses

del Municipio, no obstante lo cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicitó a dicha Cooperativa una mejora de oferta al excederse en más del 20o/o el Presupuesto Oficial.

Que la mencionada COOPERATIVA presentó una mejora de oferta, reduciendo la propuesta económica presentada en el Acta de Apertura, ofreciendo ejecutar la obra por la suma total de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$7.658.504,00), lo que implica un 19,77% de aumento sobre el presupuesto oficial.

Que la Subsecretaría de Asuntos Legales y Jurídicos ha realizado un estudio pormenorizado de la documentación presentada por las empresas, expidiéndose acerca del cumplimiento de las exigencias legales y de la factibilidad de la adjudicación, concluyendo que la oferta presentada por COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIOS PRODUCTORES LIMITADA, ha sido la más conveniente a los intereses de la comuna, quedando a consideración del área propiciante la determinación final del adjudicatario.

Que posteriormente, la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos elevó un informe de evaluación de ofertas, en donde analizó las propuestas económicas presentadas por los oferentes, concluyendo que la oferta N° 3 presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIOS PRODUCTORES LIMITADA es la económicamente más ventajosa, por lo que recomienda preadjudicar la obra a dicha Cooperativa.

Que en base al Acta de Apertura, la mejora de oferta presentada por la Cooperativa de Trabajo Barrios Productores Limitada, el dictamen del área técnico legal y el informe presentado por la Subsecretaría de Obras Públicas, la propuesta N° 3 correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIOS PRODUCTORES LIMITADA por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$7.658.504,00), resulta ser la de menor precio en conjunto y se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/2017, para la obra denominada "Mantenimiento y reparación de edificios y locales -terminación de viviendas-", en pos de dar cumplimiento a la sentencia judicial recaída en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de la Plata, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y demás documentación agregada.

ARTICULO 2°: Adjudicase la obra denominada "Mantenimiento y reparación de edificios y locales terminación de viviendas-" por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100

(\$7.658.504,00), a la COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIOS PRODUCTORES LIMITADA, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTICULO 3°: Rechácense las ofertas presentadas por las empresas ERREZAR SRL y E4D GROUP LA PLATA SRL, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 4°: La obra adjudicada a la COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIOS PRODUCTORES LIMITADA, se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.

ARTICULO 5°: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.

ARTICULO 6°: Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido por el art. 24 del Pliego de Bases y Condiciones -Especificaciones Legales Generales-, deberá concurrir dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente DECRETO, al Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Certificado de Juicios Universales del Departamento Judicial correspondiente al domicilio comercial del adjudicatario y Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios.

ARTICULO 7°: Procédase a la devolución de las garantías de propuesta a las firmas cuyas ofertas fueron rechazadas y a la adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.

ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos para su reserva hasta la oportunidad de firmarse el respectivo contrato.

DECRETO N° 1624/17

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

* * *

Designaciones.

Decreto N° 0906/17 – Designa PSSE, Sr. DI CIANO.

Decreto N° 1102/17 – Designa PSSE, Sra. AMBROSI.

Decreto N° 1137/17 – Designa PSSE, Sr. ROSADO.

Decreto N° 1243/17 – Designa PSSE, Sra. VACCHI.

Decreto N° 1305/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. FERREYRA.

Decreto N° 1306/17 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. LUCERO.

Decreto N° 1307/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MONTI.

Decreto N° 1308/17 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MEDL IRURUETA.

Decreto N° 1309/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. PIETRANTUONO.

Decreto N° 1310/17 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. NOGAREDA.

Decreto N° 1311/17 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. MANSILLA.

Decreto N° 1363/17 – Designa PSSE, Sr. DI TOMASSO.

Decreto N° 1368/17 – Designa PSSE, Sr. DIAZ.

Decreto N° 1374/17 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MONZON.

Decreto N° 1375/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. AGUIRRE.

Decreto N° 1376/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. CASTRO.

Decreto N° 1377/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ABELANDO.

Decreto N° 1381/17 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. SOSA.

Decreto N° 1383/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. CASTRO.

Decreto N° 1384/17 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MARIN.

Decreto N° 1386/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MEDINA.

Decreto N° 1387/17 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. LUCERO.

Decreto N° 1388/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ABELANDO.

Decreto N° 1392/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. VARELA.

Decreto N° 1399/17 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. CAPOBIANCO.

Decreto N° 1401/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. BARRAZA.

Decreto N° 1402/17 – Designa PTM, Sr. PEREZ DIL y otros.

Decreto N° 1467/17 – Designa dentro del Marco del Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para la puesta en marcha del “Programa de Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud”, Sra. ALFONSIN y otros.

Decreto N° 1469/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. CASAFUS.

Decreto N° 1470/17 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. CASTRO.

Decreto N° 1474/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. VIEIRA PONTES.

Decreto N° 1476/17 – Modifica Decreto 339/17.

Decreto N° 1482/17 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. CABRAL.

Decreto N° 1516/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MONTI.

Decreto N° 1517/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ABELANDO.

Decreto N° 1532/17 – Asigna tareas contempladas en el Dec.586/09 y modif., Sra. ABEIRO y otros.

Decreto N° 1534/17 – Designa dentro del Marco del Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para la puesta en marcha del “Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME) de la Provincia de Buenos Aires”, Sra. MACHADO y otros.

Decreto N° 1547/17 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ALVAREZ.

Decreto N° 1548/17 – Rectifica Decreto 1231/17.

Bajas

Decreto N° 1133/17 – Da por finalizada designación PTM, Sr. UNSWORTH.

Decreto N° 1136/17 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. FRANCOLINO.

Decreto N° 1254/17 – Da por finalizada designación, Sr. BERGNA.

Decreto N° 1362/17 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. NUCILLI.

Decreto N° 1373/17 – Da por finalizada designación Personal Contratado, Sra. CAPPELLETTI y Sr. RAMIREZ.

Decreto N° 1535/17 – Da por terminada designación PSSE, Sr. BUTRON y otros.

Ceses

Decreto N° 1257/17 – Da cese por incapacidad psico-física, Sra. SAIANI.

Decreto N° 1372/17 – Da cese por fallecimiento, Sra. TROMBOTTO.

Decreto N° 1385/17 – Da cese por fallecimiento, Sra. SOSA.

Decreto N° 1394/17 – Da cese por fallecimiento, Sr. FLORENTINO.

Renuncias.

Decreto N° 1390/17 – Acepta renuncia, Sr. FERREIRA.

Decreto N° 1403/17 – Acepta renuncia PTM, Sr. SCHILLACI.

Decreto N° 1468/17 – Acepta renuncia PTM, Sr. SERINO.

Decreto N° 1475/17 – Acepta renuncia PTM, Sra. DECIMA.

Decreto N° 1536/17 – Acepta renuncia PTM, Sr. MUJICA.

Decreto N° 1537/17 – Acepta renuncia PTM, Sra. PERILLI.

Decreto N° 1538/17 – Rectifica Decreto 965/17.

Decreto N° 1540/17 – Acepta renuncia PTM, Sra. ROSSI.

Decreto N° 1541/17 – Acepta renuncia como Notificador, Sr. DELFINO.

Funciones Interinas.

Decreto N° 1389/17 – Asigna funciones interinas de Directora de 1°, Sra. CORIA.

Decreto N° 1397/17 – Da por terminada funciones interinas, Sra. MAZZUCHELLI.

Decreto N° 1481/17 – Asigna funciones interinas de Directora de 1°, Sra. BASYK.

Licencia.

Decreto N° 1400/17 – Otorga Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sr. FRASSONI FEREGOTTI.

Decreto N° 1533/17 – Otorga Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sr. ESPER.

Decreto N° 1539/17 – Amplía Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sr. FISHKEL.

Régimen Horario.

Decreto N° 1391/17 – Establece régimen horario, Sra. BUTTELER.

Decreto N° 1393/17 – Establece régimen horario, Sr. ACOSTA y otros.

Decreto N° 1395/17 – Establece régimen horario, Sra. SIRI y otros.

Horas Cátedra.

Decreto N° 1312/17 – Designa Horas Cátedra, Sras. CASTRO y SUAREZ.

Decreto N° 1382/17 – Designa Horas Cátedra, Sra. RISUEÑO.

Decreto N° 1472/17 – Designa Horas Cátedra, Sra. BUSCARINI.

Decreto N° 1473/17 – Designa Horas Cátedra, Sra. GIMENEZ.

Varios.

Decreto N° 1081/17 – Autoriza compra directa.

Decreto N° 1267/17 – Aprueba. Adjudica compra directa.

Decreto N° 1017/17 – Declara el sobreseimiento del Sr. PAEZ, en el marco del Sumario Administrativo dispuesto por Dec. 1443/16.

Decreto N° 1247/17 – Instruye presumario administrativo en el expte. 4061-1026047/17.

Decreto N° 1390/17 – Asigna módulos, Docente NOVILLO.

Decreto N° 1398/17 – Dispone pago Bonificación por Función, Sra. SANCHEZ CONTRERAS.

Decreto N° 1419/17 – Establece incremento salarial Personal Superior Administración Central y Mercado Regional La Plata.

Decreto N° 1420/17 – Establece incremento salarial Planta Permanente y Personal del Equipo de Salud.

Licitaciones Privadas.

Decreto N° 0081/17 – Expte. 4061-1020543/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 01/17, por la que se solicita alquiler de micros.

Decreto N° 0101/17 – Expte. 4061-1018981/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 15/17, por la que se gestiona la adquisición de viandas.

Decreto N° 0277/17 – Expte. 4061-1019172/16. Declara desierta. Autoriza Segundo LLamado Licit. Privada N° 38/17, para la ejecución de la Obra “Mejoras Hidráulicas en calle 138 y 49”.

Decreto N° 0921/17 – Expte. 4061-1026151/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 60/17, por la que se solicita servicio de marketing.

Decreto N° 0992/17 – Expte. 4061-1033836/17. Aprueba Pliego Obra “Refacciones en Legislatura de República de los Niños”.

- Decreto N° 0993/17 – Expte. 4061-1033835/17. Aprueba Pliego Obra “Refacciones en Casa de Gobierno (P.B.) de República de los Niños”.
- Decreto N° 0994/17 – Expte. 4061-1033281/17. Aprueba Pliego Obra “Refacciones en Administración de República de los Niños”.
- Decreto N° 0995/17 – Expte. 4061-1033834/17. Aprueba Pliego Obra “Refacciones en cancha de futbol de República de los Niños”.
- Decreto N° 1018/17 – Expte. 4061-1009259/16. Aprueba Pliego. Autoriza Llamado Licit. Privada N° 118/17, para la ejecución de la Obra “Mejoras Hidráulicas en Arroyo Gorina (485 y 31)”.
- Decreto N° 1033/17 – Expte. 4061-1031404/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 107/17, por la que se solicita alquiler de minicargadora.
- Decreto N° 1068/17 – Expte. 4061-1030594/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 91/16, por la que se gestiona adquisición de luxus sempervirens.
- Decreto N° 1071/17 – Expte. 4061-1031839/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 108/17, por la que se gestiona la adquisición de elementos de ferretería.
- Decreto N° 1083/17 – Expte. 4061-1031400/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 108/17, por la que se solicita alquiler de pala retroexcavadora.
- Decreto N° 1150/17 – Expte. 4061-1032076/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 133/17, por la que se solicita alquiler de pala retroexcavadora.
- Decreto N° 1175/17 – Expte. 4061-1028405/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 126/17, por la que se gestiona la adquisición de paneles para gráfica.
- Decreto N° 1181/17 – Expte. 4061-1037217/17. Aprueba Pliego Obra “Reacondicionamiento en sanitarios en Archivos de República de los Niños”.
- Decreto N° 1192/17 – Expte. 4061-1032712/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 116/17, por la que se solicita la puesta en valor de plazas.
- Decreto N° 1197/17 – Expte. 4061-1037262/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 148/17, por la que se solicita la ejecución de tareas en plazas.
- Decreto N° 1199/17 – Expte. 4061-1037596/17. Aprueba Pliego Obra “Reacondicionamiento de Sanitarios en República de los Niños”.
- Decreto N° 1205/17 – Expte. 4061-1029098/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 81/17, por la que se solicita la adquisición de accesorios para semáforos.
- Decreto N° 1218/17 – Expte. 4061-1012610/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 124/17, por la que se gestiona el alquiler de contenedores para expedientes.
- Decreto N° 1241/17 – Expte. 4061-1038033/17. Aprueba Pliego Obra “Refacciones en Anfiteatro de República de los Niños”.
- Decreto N° 1275/17 – Expte. 4061-1038337/17. Aprueba Pliego Obra “Reacondicionamiento de oficinas en Delegación de Gonnet”.

Decreto N° 1286/17 – Expte. 4061-1027795/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 113/17, por la que se gestiona refacciones generales en Esc. Técnica N° 9.

Decreto N° 1287/17 – Expte. 4061-1032328/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 112/17, por la que se solicita el servicio de mantenimiento vial zona sur.

Decreto N° 1301/17 – Expte. 4061-1023851/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 131/17, por la que se gestiona la adquisición de producción audiovisual.

Decreto N° 1316/17 – Expte. 4061-1038147/17. Aprueba Pliego Obra “Remodelación y Puesta en valor del edificio de la Dirección de Niñez y Adolescencia”.

Decreto N° 1379/17 – Expte. 4061-1035924/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 151/17, por la que se gestiona el alquiler de minicargadora.

Decreto N° 1417/17 – Expte. 4061-1032074/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 122/17, por la que se gestiona el alquiler de retropala.

Amplía Partidas.

Decreto N° 0984/17 – Reduce partidas del Presupuesto de Gastos vigente.

Decreto N° 1107/17 – Amplía partidas del Cálculo de Recursos vigente.

Decreto N° 1366/17 – Amplía partida del Cálculo de Recursos vigente.

Interés Municipal.

Decreto N° 1270/17 – Declara Interés Municipal la “2da Edición de la Copa América de Patinaje Artístico en La Matanza”.

Decreto N° 1273/17 – Declara Interés Municipal la “Ceremonia de la Pachamama”.

Decreto N° 1277/17 – Declara Interés Municipal la “Jornada de Encuentro entre Centros y Asociaciones de la Provincia de Buenos Aires”.

Decreto N° 1288/17 – Declara Interés Municipal la realización del “XVI Feria de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología de la Región I”.

Decreto N° 1289/17 – Declara Interés Municipal la realización del “II Festival de Coros de Niños”.

Decreto N° 1297/17 – Declara Interés Municipal el “2° Congreso Municipal en el Abordaje a las Adicciones y 1° Congreso Internacional sobre Políticas de Drogas, Estado y Sociedad Civil”.

Decreto N° 1303/17 – Declara Interés Municipal la realización de la “7° Jornada Nacional de Administración”.

Decreto N° 1346/17 – Declara Interés Municipal el evento “Ayudemos a Lupita”.

Decreto N° 1364/17 – Declara Interés Municipal la realización del evento “Perú Vive”.

Decreto N° 1365/17 – Declara Interés Municipal la “Fiesta Nacional de Bolivia”.

Decreto N° 1425/17 – Declara Interés Municipal la realización del “Primer Torneo Sudamericano de Artes Marciales”.

Interés Social.

Decreto N° 0859/17 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-970/14.

Decreto N° 0860/17 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-336/16.

Decreto N° 0861/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1023669/17.

Decreto N° 0979/17 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-992/15.

Decreto N° 0987/17 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1521/15.

Decreto N° 0988/17 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-516/16.

Decreto N° 0989/17 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1350/15.

Huésped de Honor – Ciudadano Destacado.

Decreto N° 1198/17 – Declara Huésped de Honor los integrantes de la delegación proveniente de Bayern (Alemania)

Decreto N° 1313/17 – Declara Huésped de Honor al Sr. Fernando Burmestrer Landauro.

Decreto N° 1378/17 – Declara Personalidad Destacada al Ing. Francisco Gliemmo.

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

IMPRESO EN LA JEFATURA DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
